



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX DOMINGO, 31 DE DICIEMBRE DE 1944 NUM. 366

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1944 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945.—Páginas 9882 a 9920.

Otra de 30 de diciembre de 1944 sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.—Páginas 9921 y 9922.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto de 29 de septiembre del mismo año, dictados para regular las operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles. Páginas 9922 y 9923.

Otra de 29 de diciembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1945.—Página 9923.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se regula el empleo de superfosfatos y la fabricación de abonos compuestos.—Páginas 9923 y 9924.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para instalaciones en el Museo Arqueológico de Sevilla.—Página 9924.

Otra de 23 de diciembre de 1944 por la que se resuelve la adquisición de la finca denominada «Carmen de la Victoria», en la ciudad de Granada, para residencia de Estudiantes Marroquíes.—Páginas 9924 y 9925.

Orden de 26 de diciembre de 1944 por la que se dictan instrucciones para tramitar la documentación presentada en concursos de cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9925.

Otra de 26 de diciembre de 1944 por la que se distribuye un crédito para «iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», consignado en el vigente Presupuesto.—Página 9925.

Otra de 27 de diciembre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario para los mismos, con cargo al presupuesto extraordinario de este Departamento.—Páginas 9925 y 9926.

Otra de 28 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento (turno directo y libre).—Página 9926.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a la Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se prorrogan hasta el día 15 de enero de 1945 todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, correspondientes al año 1944, y se dan normas para la expedición de los de 1945.—Página 9926.

ANUNCIOS OFICIALES.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—Cambios de moneda publicados el día 31 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales.—Página 9926.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1944.—Páginas 9927 a 9958.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1944 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945.**

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

## DISPONGO :

**Artículo primero.** Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y cinco hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta y un millones doscientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional primera. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en diez mil quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional segunda.

**Artículo segundo.** Asimismo se autoriza para el propio ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco un presupuesto extraordinario hasta la suma de dos mil quinientos ochenta y tres millones ochocientos dieciséis mil doscientas diecinueve pesetas noventa y cinco céntimos, conforme al detalle que se expresa en el adjunto estado de gastos de dicho carácter, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional tercera.

**Artículo tercero.** Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad y al de Capellanes de la Beneficencia general, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en cada caso, por el Ministro de la Gobernación.

**Artículo cuarto.** Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero del presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

**Artículo quinto.** Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse, en los mismos términos, al personal interino de los Cuerpos de Carteros urbanos y de subalternos.

**Artículo sexto.** Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

**Artículo séptimo.** Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro Público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material, incluso su montaje y transporte, y de pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

**Artículo octavo.** Se autoriza al personal que integra el Cuerpo Médico Forense, con dotación en el capítulo primero, artículo primero, grupo diez del Presupuesto de la Sección séptima, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, previa conformidad otorgada, en cada caso, por el Ministro de Justicia.

**Artículo noveno.** Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las Disposiciones en vigor para rendición de cuentas co-

respondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que, en modo alguno, rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

**Artículo décimo.** Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar y comprendidas como tales en la Sección décimoseptima de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las Disposiciones de cada Servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin del ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos, en sus respectivos plazos, los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sean diligenciados por el Interventor-Delegado del Ministerio, Centro o dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

**Artículo undécimo.** Se rehabilita durante todo el año mil novecientos cuarenta y cinco el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo treinta y ocho de la Ley de Reforma Tributaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, para que las Sociedades inmobiliarias que se constituyan al amparo del referido precepto legal puedan gozar de las exenciones que el mencionado párrafo establece, siempre que las rentas de las construcciones que se realicen no excedan de quinientas pesetas mensuales por cada vivienda.

**Artículo duodécimo.** Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el treinta y uno de enero próximo inclusive declaren ante las oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda Pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.

**Artículo décimotercero.** Las obras que no estén expresa y concretamente designadas en los conceptos del adjunto Presupuesto extraordinario y que hayan de ser atendidas por conceptos genéricos del mismo, requerirán la previa aprobación del Consejo de Ministros, que se hará constar en el expediente respectivo.

**Artículo décimocuarto.** Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía que resulte precisa para cubrir el importe de los créditos autorizados por el artículo segundo de esta Ley.

Las características y condiciones de emisión de esta Deuda se fijarán por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación ingresará con aplicación a un concepto especial referido a dicho Presupuesto extraordinario.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto de la Sección cuarta. «Deuda Pública», parte tercera, de las Obligaciones generales del Estado del Presupuesto ordinario.

**Artículo décimoquinto.** Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro para atenciones derivadas de la construcción de nuevos ferrocarriles y para atender, en caso preciso, a las financiaciones del Crédito Naval, de los Institutos Nacionales de la Vivienda, de Industria y de Colonización y a la del Patrimonio Forestal del Estado, pudiendo afectar las destinadas a estos últimos fines el carácter de Deudas especiales conformadas a los respectivos Estatutos.

Las características y condiciones de esta emisión o emisiones, que alcanzarán como cifra máxima la de ochocientos diez millones de pesetas, se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros,

y los gastos de ellas y los de su negociación y entretenimiento se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo noveno, grupo cuarto, de la parte tercera de la Sección cuarta de Obligaciones generales del Estado de este Presupuesto.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

#### Obligaciones generales del Estado

En la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, «Vicéssecretaría de Educación Popular», se rebajarán dos millones ochocientas noventa y un mil pesetas, que pasarán a incrementar la cifra del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, «Sección Femenina y Rama Femenina del Frente de Juventudes», cuya consignación está actualmente cifrada en treinta y tres millones seiscientas nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas dieciocho céntimos y cuya dotación pasará a ser, por tanto, de treinta y seis millones quinientas mil doscientas ochenta y tres pesetas dieciocho céntimos.

#### Obligaciones de los Departamentos ministeriales

##### Sección 1.ª—Presidencia del Gobierno.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo se sustituirá la plantilla que consta en el proyecto por la siguiente:

	Pesetas
<b>Consejo de Estado</b>	
1 Presidente .....	45.000
6 Consejeros permanentes, a 35.000 .....	210.000
	255.000
<b>Letrados</b>	
1 Secretario general .....	26.000
6 Letrados mayores de Sección, a 24.000 .....	144.000
6 Letrados de término, a 21.000 .....	126.000
4 Letrados de segundo ascenso, a 16.800 .....	67.200
4 Letrados de primer ascenso, a 12.600 .....	50.400
4 Letrados de ingreso, a 10.800 .....	43.200
	456.800
<b>Cuerpo Técnico-administrativo</b>	
1 Jefe de Administración de 1.ª .....	14.400
1 Jefe de Administración de 2.ª .....	13.200
1 Jefe de Administración de 3.ª .....	12.000
2 Jefes de Negociado de 1.ª, a 9.600 .....	19.200
3 Jefes de Negociado de 2.ª, a 8.400 .....	25.200
4 Jefes de Negociado de 3.ª, a 7.200 .....	28.800
3 Oficiales de Administración de 1.ª, a 6.000 .....	18.000
	130.800
	842.600

lo que representa un aumento de gastos de ciento dieciséis mil cuatrocientas pesetas, con lo que el importe de dicho grupo deberá ser de ochocientas cuarenta y dos mil seiscientas pesetas.

En el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, se modificará la redacción del concepto único, que quedará en la forma siguiente: «Para obras de construcción, ampliación, reparación y re-

forma de los edificios de la Dirección General y en los de los Observatorios y Estaciones y demás Servicios dependientes de la misma y para la adquisición de terrenos para nuevas construcciones».

*Sección 2.ª—Ministerio de Asuntos Exteriores*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», se aumentan dieciocho mil setecientas pesetas para sustituir la plantilla que figura en el concepto noveno, «Personal técnico», por la siguiente:

	Pesetas
1 Secretario técnico de Prensa .....	14.400
1 Tenedor de libros .....	17.500
1 Tenedor de libros .....	7.200
<hr/>	
3	<hr/> 39.100 <hr/>

Asimismo se aumentarán veintiún mil pesetas para sustituir la plantilla de «Interpretación de Lenguas», que figura en el concepto diez, por la siguiente:

	Pesetas
1 Traductor Jefe .....	19.000
2 Traductores 1.ª clase, con 16.400 .....	32.800
2 Traductores 2.ª clase, con 14.400 .....	28.800
2 Traductores 3.ª clase, con 10.600 .....	21.200
<hr/>	
7	<hr/> 101.800 <hr/>

Igualmente se aumentarán veintisiete mil doscientas veintiuna pesetas para sustituir la plantilla de «Imprenta del Ministerio», figurada en el concepto undécimo, por la siguiente:

	Pesetas
1 Regente Jefe .....	9.600
1 Maquinista .....	8.250
1 Cajista primero .....	8.250
9 Cajistas segundos, con 6.500 .....	58.500
1 Marcador primero .....	6.500
1 Marcador segundo .....	5.800
1 Marcador tercero .....	5.500
2 Cajistas terceros, con 5.500 .....	11.000
1 Ayudante .....	3.000
<hr/>	
18	<hr/> 116.400 <hr/>

Los tres aumentos reseñados elevarán la cifra asignada al grupo referido en sesenta y seis mil novecientas veintiuna, por lo que resultará su importe de seis millones seiscientas treinta y nueve mil ochocientas pesetas.

*Sección 3.ª—Ministerio de la Gobernación*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán cuatro millones setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas al concepto sexto, en el que se crearán dos subconceptos nuevos con los siguientes textos y dotaciones:

Diferencias de sueldo de cabo a sargento, a razón de 750 pesetas anuales una, correspondientes a los cabos que por llevar doce años de servicio o diez de empleo deben percibir el de 4.500 pesetas .....	2.954.250
Diferencias de sueldo de cabo a cabo primero, a razón de 375 pesetas anuales una, correspondientes a los cabos que lleven dos años de empleo .....	1.120.500
	4.074.750

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quince, «Dirección General del Turismo», se aumentarán cincuenta mil seiscientas pesetas para sustituir las plantillas figuradas en el concepto segundo, «Cuerpo Técnico-administrativo y Escala auxiliar», por las siguientes:

	Pesetas
<b>Cuerpo Técnico-administrativo</b>	
1 Jefe de Administración de 1. <sup>a</sup> clase, con ascenso .....	16.400
1 Jefe de Administración de 1. <sup>a</sup> clase .....	14.400
2 Jefes de Administración de 2. <sup>a</sup> clase, con 13.200 .....	26.400
3 Jefes de Administración de 3. <sup>a</sup> clase, con 12.000 .....	36.000
5 Jefes de Negociado de 1. <sup>a</sup> clase, con 9.600 .....	48.000
7 Jefes de Negociado de 2. <sup>a</sup> clase, con 8.400 .....	58.800
9 Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> clase, con 7.200 .....	64.800
3 Oficiales de 1. <sup>a</sup> clase, con 6.000 .....	18.000
31	282.800

	Pesetas
<b>Auxiliares del Cuerpo Técnico-administrativo</b>	
2 Auxiliares mayores de 3. <sup>a</sup> clase, a 7.200 .....	14.400
2 Auxiliares de 1. <sup>a</sup> clase, a 6.000 .....	12.000
4 Auxiliares de 2. <sup>a</sup> clase, a 5.000 .....	20.000
2 Auxiliares de 3. <sup>a</sup> clase, a 4.000 .....	8.000
10	54.400

En el propio capítulo primero, artículo primero, grupo quince se aumentarán ciento catorce mil ochocientas pesetas para sustituir la plantilla figurada en el concepto tercero, «Oficinas de Información en España», por las siguientes:

	Pesetas
<b>Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Informadores</b>	
14 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 .....	134.400
16 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 .....	134.400
14 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 .....	100.800
4 Oficiales de primera clase, a 6.000 .....	24.000
48	393.600

	Pesetas
<b>Auxiliares del Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Informadores</b>	
3 Auxiliares de primera clase, con 6.000 .....	18.000
2 Auxiliares de segunda clase, con 5.000 .....	10.000
1 Auxiliar de tercera clase .....	4.000
6	32.000

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo diez, concepto cuarto se sustituirá la frase «Contra propaganda radiada» por la de «Interferencia radiada», e igual sustitución de palabras se verificará en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto.

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán ocho millones de pesetas, distribuidas con el siguiente detalle:

Concepto sexto.—Subconcepto nuevo.—Para el pago de indemnización por hijos al personal de cabos y cabos primeros que por contar con doce o más años de servicio o diez de empleo disfrutaran sueldo anual de 4500 pesetas .....	7.000.000
Concepto nuevo.—Para los gastos de primer establecimiento que se originen en el Centro de Instrucción con motivo de los cursos de aptitud que han de seguirse por los Capitanes del Cuerpo y Oficiales del Ejército para su ingreso en el mismo .....	1.000.000

En el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, «Parque Móvil de los Ministerios Civiles», se distribuirá la consignación de quince millones trescientas cincuenta mil pesetas que figura en el proyecto, sin variar su importe total, en los cuatro siguientes conceptos:

	Pesetas
1.º Adquisición de recambios, accesorios y otros elementos .....	6.460.000
2.º Abono a la «Campsa» de los suministros a efectuar al Parque .....	2.300.000
3.º Para adquisición de vehículos, repuestos, pago de derechos de importación y otros gastos .....	4.335.804
4.º Para obras de construcción de edificios relacionados con los servicios del Parque Móvil .....	2.254.196

*Sección 4.ª—Ministerio del Ejército.*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, en el concepto que dice «Por los aumentos de sueldos por quinquenios, etc.», se sustituirán las palabras iniciales por las siguientes: «Por premios quinquenales de efectividad, acumulable, que corresponden a Generales, Jefes y Oficiales...», sin variación en la cifra global de su importe.

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, «Gratificaciones varias», se sustituirá el actual detalle del subconcepto destinado a las «de Ministerio» por el siguiente:

	Pesetas
Subsecretario .....	12.000
Teniente General .....	11.000
Directores generales que no tienen reconocido derecho a gratificación de mando o industria u obras, a 10.000 .....	30.000
General Ordenador de Pagos y General Interventor, a 10.000 ...	20.000
9 Generales de División, a 9.000 .....	81.000
19 Generales de Brigada, a 8.000 .....	152.000
47 Coroneles, a 7.000 .....	329.000
152 Tenientes Coroneles, a 5.000 .....	760.000
208 Comandantes, a 5.000 .....	1.040.000
222 Capitanes, a 3.000 .....	666.000
301 Subalternos, a 1.000 .....	301.000
152 Brigadas, a 750 .....	114.000

sin alteración en la cifra asignada a este gasto, que es de tres millones quinientas dieciséis mil pesetas.

En el capítulo primero, artículo sexto, grupo único, «Haber pasivos de carácter militar», se aumentará el crédito propuesto en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

En el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, «Servicio de Subsistencias», se suprimirá

el concepto tercero, con lo que el crédito de este grupo quedará reducido en trece millones treinta y cuatro mil pesetas y fijado en total en ochenta y nueve millones seiscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

A consecuencia de la supresión de este concepto, los dos siguientes, que eran los cuarto y quinto, pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente.

Esta disminución quedará compensada con el aumento de igual suma, o sean trece millones treinta y cuatro mil pesetas, en los mismos capítulo y artículo, grupo cuarto, «Servicio de Vestuario y Campamento», en el que el concepto primero: «Para los equipos que se calcula han de suministrarse a las fuerzas de plantilla y a los reclutas que verifiquen su incorporación», quedará dotado con doscientos treinta y dos millones cuatrocientas sesenta mil ciento cincuenta pesetas, de cuyo importe, deducidas las bajas por diferencia de valor entre las prendas que no se suministren por falta de materia prima y las que se confeccionen para sustituirlas, que se cifran en veintiocho millones cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, resultará una dotación líquida de doscientos cuatro millones tres mil seiscientas cincuenta pesetas, y consiguientemente, el total del grupo ascenderá a doscientos cincuenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil trescientas setenta.

*Sección 8.ª—Ministerio de Industria y Comercio.*

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto diecisiete, se aumentarán treinta y cinco mil pesetas, sustituyendo su actual expresión por la siguiente: «Para gratificación a los Ingenieros del concepto anterior y a los del concepto tercero del artículo primero, grupo tercero».

Se suprimirá el concepto segundo del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, que aparece cifrado en doscientas mil pesetas.

El concepto tercero pasará a ser segundo, quedando redactado como sigue: «Subvenciones y auxilios informativos y pecuniarios a Corporaciones, entidades y particulares, para investigaciones de aguas subterráneas y alumbramiento de las mismas y, en general, para estudios y obras de defensa y ampliación de caudales en manantiales para abastecimiento de poblaciones»; incrementándose la dotación propuesta en el proyecto en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

*Sección 10.—Ministerio de Educación Nacional.*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria», se aumentarán un millón ciento sesenta mil pesetas en el concepto único «Universidades», subconcepto primero «Catedráticos numerarios»; sustituyéndose la plantilla figurada en el proyecto por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
10	25.000	250.000
15	24.000	360.000
45	22.000	990.000
95	20.000	1.900.000
115	18.000	2.070.000
115	16.000	1.840.000
115	15.000	1.725.000
220	12.000	2.640.000
<b>730</b>		<b>11.775.000</b>

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, «Dirección General de Enseñanza Primaria», se aumentarán sesenta y siete millones trescientas una mil pesetas, para sustituir la plantilla figurada en el proyecto en el concepto primero «Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria», por la siguiente:

Categoría	Maestros	Maestras	Total	Sueldos	Importe
				Pesetas	Pesetas
1. <sup>a</sup>	140	140	280	14.400	4.032.000
2. <sup>a</sup>	195	195	390	13.200	5.148.000
3. <sup>a</sup>	377	377	754	12.000	9.048.000
4. <sup>a</sup>	2.025	2.025	4.050	9.600	38.880.000
5. <sup>a</sup>	4.058	4.058	8.116	8.400	68.174.400
6. <sup>a</sup>	6.079	6.079	12.158	7.200	87.537.600
7. <sup>a</sup>	ambos sexos.....		28.373	6.000	170.238.000
Totales.....			54.121		383.058.000

y para incluir un nuevo subconcepto destinado a la creación de quinientas plazas a seis mil pesetas.

En el concepto séptimo, «Inspección de Enseñanza Primaria», se aumentarán un millón seiscientas sesenta y tres mil pesetas para sustituir la plantilla figurada en el subconcepto primero del proyecto, para el Cuerpo de Inspectores, por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
30	20.000	600.000
35	18.000	630.000
40	16.400	656.000
45	14.400	648.000
50	13.200	660.000
55	12.000	660.000
60	10.600	636.000
62	9.000	558.000
377		5.048.000

En el concepto noveno, «Escuelas Normales del Magisterio Primario», se aumentaran cuatrocientas noventa y tres mil cuatrocientas pesetas para sustituir la plantilla que figura en el subconcepto primero del proyecto para Profesores numerarios por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
6	20.000	120.000
10	18.000	180.000
15	16.400	246.000
25	14.400	360.000
35	13.200	462.000
40	12.000	480.000
49	10.600	519.400
60	9.000	540.000
240		2.907.400

Se aumentarán quinientas ochenta y siete mil pesetas para sustituir la plantilla de Profesoras numerarias, figurada en el subconcepto segundo del proyecto, por la siguiente:

Plantilla	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
9	20.000	180.000
12	18.000	216.000
18	16.400	295.200
30	14.400	432.000
45	13.200	591.000
50	12.000	600.000
60	10.600	636.000
78	9.000	702.000
<b>302</b>		<b>3.655.200</b>

Igualmente se aumentarán cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas para sustituir las plantillas de Auxiliares, figuradas en el subconcepto octavo del proyecto, por las siguientes:

25 Maestros, a pesetas.....	7.000	175.000
40 idem, a idem.....	6.000	240.000
41 idem, a idem.....	5.000	205.000
<b>106</b>		<b>620.000</b>
47 Maestras, a pesetas.....	7.000	329.000
73 idem, a idem.....	6.000	438.000
73 idem, a idem.....	5.000	365.000
<b>193</b>		<b>1.132.000</b>

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto primero se sustituirá la frase «Profesores numerarios» por la de «Catedráticos numerarios».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, el subconcepto «Subvención en firme para gastos del Conservatorio profesional de Música de Bilbao» será sustituido por el de «Subvención en firme para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de Bilbao», con aumento de diecisiete mil pesetas sobre la dotación actual de sesenta y tres mil pesetas, quedando, por tanto, lo consignado en ochenta mil pesetas, que se compensarán rebajando la suma de diecisiete mil pesetas en el artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto primero, que se refiere a «Subvenciones generales a entidades, organizaciones, personalidades o centros artísticos o literarios, particulares u oficiales, dedicados o no a la enseñanza».

#### Sección 11.—Ministerio de Obras Públicas.

En el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, «Caminos», se aumentará la cifra consignada en el proyecto de doscientos veintitún millones quinientas mil pesetas en la cantidad de quince millones quinientas mil pesetas, con lo que resultará cifrada en un total de doscientos treinta y siete millones de pesetas.

*Sección 12.—Ministerio de Trabajo.*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único se sustituirá la denominación de «Inspección de entidades aseguradoras» por la de «Inspección técnica de Previsión social».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, «Instituto Nacional de Previsión», concepto segundo, subconcepto a), se modificará el texto sin alterar la cifra consignada, dejándolo redactado como sigue: «Para el fondo del Subsidio de Vejez y para atender a los subsidios de los tres mil ciento tres peticionarios incluidos en el censo a que se refiere el Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, se creará un nuevo grupo, con el número ocho, para subvencionar al «Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, dotándolo con la cifra de un millón doscientas treinta y tres mil ochocientos diez pesetas.

En los mismos capítulo y artículo se creará otro nuevo grupo, con el número nueve y la expresión «Gastos de primer establecimiento y administración del Servicio de Mutualidades», dotándolo con la cantidad de cincuenta mil pesetas.

La suma de los dos conceptos precedentes, o sean un millón doscientas ochenta y tres mil ochocientos diez pesetas, se deducirá del capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, «Junta Interministerial del Paro», cuya asignación quedará, por tanto, reducida a veintiséis millones quinientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y dos pesetas.

*Sección 13.—Ministerio de Hacienda.*

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto se aumentarán trescientas dieciséis mil ochocientas pesetas para sustituir la plantilla del «Cuerpo Pericial de Aduanas» por la siguiente:

	Pesetas
9 Jefes Superiores de Administración, a 17.500 pesetas ... ..	157.500
12 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas ... ..	196.800
20 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas ... ..	288.000
60 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas ... ..	792.000
100 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas ... ..	1.200.000
111 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas ... ..	1.065.600
155 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas ... ..	1.302.000
180 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas ... ..	1.296.000
647	6.297.900

Asimismo se aumentarán doscientas ochenta y un mil setecientas pesetas en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, «Arquitectos y Aparejadores», sustituyendo la plantilla del Cuerpo de Aparejadores figurada en el proyecto por la siguiente:

Plantilla	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
1	17.500	17.500
3	16.000	48.000
7	14.600	102.200
10	13.200	132.000
17	12.000	204.000
24	9.600	230.400
31	8.400	260.400
21	7.200	151.200
114		1.145.700

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quince, concepto único, «Cuerpo de Inspectores técnicos del Timbre», se consignará la siguiente nota: «Las vacantes existentes en este Cuerpo y las que sucesivamente se produzcan hasta dejarlo reducido al número total de noventa, después de corridas reglamentariamente las escalas, se amortizarán en la última categoría del mismo, incrementándose en la inferior del de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda Pública».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, el grupo único que figura en el proyecto pasará a ser grupo primero, admitiéndose un grupo segundo, «Dirección General de Aduanas», con un concepto único redactado como sigue: «Para completar el auxilio por deficiencia de recaudación de derecho obvenacional de Aduanas en la cuantía que exige el cumplimiento de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro», cuatrocientas seis mil ciento noventa y dos pesetas.

En compensación a este aumento se dará de baja idéntica cantidad en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, «Dirección General del Tesoro», concepto segundo, cuya dotación presupuesta de trece millones novecientas cincuenta mil pesetas quedará así reducida a la cifra de trece millones quinientas cuarenta y tres mil ochocientos ocho pesetas, sin que con ello se produzca alteración en la cifra asignada al citado capítulo tercero.

#### *Sección 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.*

En el capítulo tercero, artículo trece se suprimirá el grupo tercero, rotulado «Impuestos complementarios de transportés», y su dotación de quince millones quinientas mil pesetas pasará a incrementar el concepto de la Sección undécima que se expresa en otra modificación anteriormente reseñada.

#### *Sección 16.—Acción de España en Marruecos.*

Presidencia del Gobierno.—En el capítulo tercero, artículo octavo, grupo único, «Dirección General de Marruecos y Colonias», se aumentarán ocho millones de pesetas en el concepto único de este grupo, «Subvención ordinaria en concepto de anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado de España en Marruecos para enjugar el déficit del presupuesto del Majzen», que quedará así dotado con cincuenta y siete millones ochocientos mil pesetas.

Este aumento se compensará con las siguientes reducciones en la misma Sección décimosexta:

Ministerio del Ejército.—En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, «Generales, Jefes y Oficiales», se reducirán quinientas mil pesetas en el concepto único, destinado al pago de quinquenios, que quedará dotado con tres millones trescientas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas. El total del grupo será, en su consecuencia, de treinta y tres millones setecientas setenta y un mil doscientas cincuenta.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, «Cuerpos Auxiliares», se reducirán cien mil pesetas en el concepto único, afecto a los quinquenios que corresponden a este personal, quedando el mismo cifrado en seiscientos sesenta y seis mil pesetas, y el total del grupo, en cinco millones doscientas diecisiete mil quinientas cincuenta y ocho.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, «Cuerpo de Suboficiales», se bajarán doscientas mil pesetas en el concepto único, destinado al pago de quinquenios, que quedará dotado con un millón doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas, reduciéndose el total del grupo a diecinueve millones setecientas cincuenta mil.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, «Tropas de Unidades indígenas», se disminuirá un millón de pesetas en el concepto único, destinado a haberes, que quedará reducido a setenta y dos millones tres mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, y el total del grupo, a setenta y ocho millones doscientas diez mil ochocientos cuarenta y siete pesetas noventa y tres céntimos.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, «Tropa del Tercio», se reducirán doscientas mil pesetas en el concepto único, partida destinada al pago de haberes de nuevos reclutas, en un diez por ciento de las plantillas, cuya dotación, por tanto, se fijará en un millón ochocientos mil pesetas, y el total del grupo, en treinta y tres millones setecientas nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

En el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, «Servicio de Subsistencias», se suprimirá el concepto tercero, dotado con cinco millones doscientas sesenta y dos mil pesetas, con lo que el total del grupo queda reducido a veintiún millones novecientas noventa y cuatro mil ochocientas sesenta y dos.

En el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, «Combustibles y repuestos para automóviles», se reducirán setecientos treinta y ocho mil pesetas en el concepto único, que quedará dotado, al igual que el grupo, en veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientas ochenta.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, y en el concepto que dice «Por los aumentos de sueldo por quinquenios...», se sustituirán las palabras iniciales por las siguientes: «Por premios quinquenales de efectividad, acumulable, que corresponden a Generales, Jefes y Oficiales...», sin variación en la cifra total de su importe.

Ministerio de la Gobernación.—En el capítulo primero, artículo primero, grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentan cincuenta y dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, en cumplimiento de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que creó el empleo de Cabo primero en el Cuerpo de la Guardia Civil, con la siguiente distribución:

	Pesetas
Concepto quinto.	
Subconcepto nuevo.—Diferencias de sueldo de Cabo a Sargento, a razón de 750 pesetas anuales una, correspondientes a los Cabos que por llevar doce años de servicio o diez de empleo deben percibir el de 4.500 pesetas ... ..	37.500
Subconcepto nuevo.—Diferencias de sueldo de Cabo a Cabo primero, a razón de 375 pesetas anuales una, correspondientes a los Cabos que llevan dos años de empleo ... ..	15.375
	52.875

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán ochenta mil pesetas en el concepto único, subconcepto nuevo «Para el pago de indemnización por hijos al personal de Cabos y Cabos primeros que por contar con doce años de servicio o diez de empleo disfrutan del sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas.»

**S e g u n d a**

En el detalle del estado letra B se harán las siguientes modificaciones:

En la Sección segunda, capítulo octavo, artículo cuarto, concepto veintisiete, «Transportes de viajeros y mercancías», se añadirá una nota que diga: «La prima-impuesto del Seguro obligatorio de viajeros se ingresará en el concepto genérico de transportes y se liquidará y abonará a la Comisión respectiva como minoración de ingresos.»

En la Sección quinta, capítulo tercero, «Compensaciones», se incluirá un nuevo artículo con el número quince, que dirá: «Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social», y se calculará su importe en quinientas mil pesetas.

**T e r c e r a**

En el detalle del estado de gastos del Presupuesto extraordinario se harán las siguientes modificaciones:

En la Agrupación cuarta, «Ministerio del Ejército», en el concepto noveno, «Obligaciones transitorias», la partida quinta de este concepto, «Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario», se reducirá en dieciocho millones doscientas noventa y seis mil pesetas, quedando dotada, por tanto, con doscientos ochenta y un millones quinientas ochenta y tres mil cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

Se creará una nueva partida con el número séptimo y con la expresión «Raciones de previsión para la Península y Marruecos», a la que se asignarán dieciocho millones doscientas noventa y seis mil pesetas.

En la Agrupación quinta, «Ministerio de Marina», en el concepto segundo, se suprimirán las palabras «Ampliación del dique y construcción de una nueva ranura en el Arsenal de Cartagena».

En la Agrupación sexta, «Ministerio del Aire», se harán las siguientes alteraciones:

Se reducirán en cuatro millones de pesetas los ciento sesenta millones que en el concepto primero tiene adscritos la Dirección General de Industria y Material.

Se reducirán en tres millones quinientas mil pesetas los ciento cincuenta millones que figuran en el concepto segundo para la Dirección General de Infraestructura.

Se reducirán en quinientas mil pesetas los dieciséis millones que en el concepto quinto se adscriben para «Construcciones extraordinarias del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica» y en doscientas cincuenta mil pesetas los diez millones que como concepto sexto figuran para la «Adquisición de material de la Sección de Estudios y Experiencias del mismo Instituto.»

Se reducirán en un millón doscientas cincuenta mil pesetas los veinticinco millones que en el concepto noveno tiene adscritos el «Servicio Radio-eléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelos».

Se reducirán en quinientas mil pesetas los nueve millones cuatrocientas veintinueve mil doscientas cinco pesetas cuarenta céntimos que en el subconcepto sexto del concepto undécimo se destinan para «Construcciones y adquisiciones de carácter transitorio».

Con el importe de los diez millones de pesetas que suman las reducciones relacionadas se incluirá un nuevo concepto, que figurará con el número doce y se destinará a los «Gastos que lleve aparejados la puesta en marcha de la Academia General del Aire», no variando, por tanto, el total de la Agrupación.

Dada en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

# ESTADO LETRA A

## Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1945 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION PRIMERA JEFATURA DEL ESTADO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º	1.º	Unico	Dotación del Jefe del Estado .....	»	E	600.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			De carácter general			
	1.º		Servicios de la Jefatura del Estado .....	1.886.579,52		
	2.º		Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado .....	500.000,00		
					»	2.386.579,52
						2.986.579,52
			SECCION SEGUNDA CORTES ESPAÑOLAS			
1.º	Unico	Unico	Personal .....	»	»	2.700.000,00
2.º	Unico	Unico	Materia] .....	»	»	8.750.000,00
3.º	Unico	Unico	Gastos diversos .....	»	»	892.500,00
						12.342.500,00
			SECCION TERCERA FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.			
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			Auxilios, subvenciones y subsidios			
3.º						
	4.º					
	1.º		Consejo, Junta Política, Instituto de Estudios y Secretaría General del Partido .....	49.785.500,00		
	2.º		Vicesecretaría de Educación Popular .....	33.500.000,00		
	3.º		Frente de Juventudes.—Rama masculina .....	65.495.993,11		
	4.º		Sección Femenina y Rama femenina del Frente de Juventudes.....	33.609.283,18		
					»	182.390.776,29

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Vicesecretaría de Educación Popular.....	7.000.000,00		
		2.º	Frente de Juventudes.....	3.000.000,00		
						10.000.000,00
5.º	Unico		<b>Ejercicios cerrados</b>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	17.250,00
						<u>192.408.026,29</u>
			<b>SECCION CUARTA</b>			
			<b>DEUDA PUBLICA</b>			
			PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>DEUDA</b>			
			<b>Intereses</b>			
		1.º	Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100...	36.428.152,00		
		2.º	Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Exterior al 3 por 100 .....	323.825.099,38		
		3.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	4.234.320,00		
		4.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 .....	58.458.048,75		
		5.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	712.500,00		
		6.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de mayo de 1942 .....	92.000.000,00		
		7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1942 .....	248.309.492,00		
		8.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1942 .....	193.468.303,18		
		9.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1942 .....	196.090.415,20		
		10	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 22 de enero de 1944.....	40.000.000,00		
					1.193.524.330,51	
	11		<b>Otros gastos</b>			
		1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de la Deuda del Estado.	3.053.354,47		
		2.º	Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero .....	50.000,00		
		3.º	Diferencias de cambio .....	3.000.000,00		
					6.103.354,47	
			<b>TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.</b>			<u>1.199.627.684,98</u>
						<u>1.199.627.684,98</u>

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>DEUDA</b>			
			<i>Intereses</i>			
3.º						
	9.º					
		1.º	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar .....	1.573.659,36		
		2.º	Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias .....	450.000,00		
		3.º	Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935	1.019.880,00		
		4.º	Deudas contraídas en el extranjero durante la guerra .....	1.789.687,50		
		5.º	A) Instituto de Moneda Extranjera. por sumas procedentes de créditos exterior.	6.500.000,00		
		6.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1940	61.875.000,00		
		7.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1942	58.828.687,50		
		8.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1943	33.000.000,00		
		9.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1944	30.000.000,00		
					195.036.914,36	
	10		<i>Amortización</i>			
		1.º	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.	200.000,00		
		2.º	Para reintegrar al Instituto Español de Moneda Extranjera. contrapartidas en pesetas procedentes de créditos extranjeros a liquidar y diferencias de cambio por este concepto .....	17.000.000,00		
		3.º	Para amortización de deudas pendientes de la etapa de guerra .....	14.250.000,00		
		4.º	Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935.	33.996.000,00		
					65.446.000,00	
	11		<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos por este servicio .....	90.336.722,76		
		2.º	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociaciones de Deuda del Tesoro y pago de intereses .....	1.600.000,00		
					91.936.722,76	
			<b>TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	352.419.637,12
						352.419.637,12
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			
			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>DEUDA</b>			
			<i>Intereses</i>			
3.º						
	9.º					
		2.º	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928 .....	984.125,00		

Capt.º	Artico.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
3.º	9.º	2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado .....	6.465.900,00			
		3.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959 .....	1.363.450,00			
		4.º	Para atender a los intereses, amortización y gastos de las Deudas emitidas y que se emitan, bien sean especiales, de acuerdo con los respectivos Estatutos o del Estado, o del Tesoro, si el Gobierno lo estima más conveniente, para las atenciones del Crédito Naval, Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto Nacional de Industria, Instituto Nacional de Colonización, Patrimonio Forestal del Estado y Construcción de nuevos ferrocarriles .....	40.000.000,00	48.813.475,00		
			<i>Amortización</i>				
	10	1.º	Para abonar al Banco de España la amortización correspondiente al año 1944 de los anticipos del Tesoro a que se refiere la Ley de 13 de marzo de 1942 .....	10.000.000,00			
		2.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959 .....	1.247.023,00	11.247.023,00		
	11	<i>Otros gastos</i>					
		1.º	Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales; de las que se emitan, incluso sus intereses, y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan .....	112.201.968,25			
		2.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959 .....	9.934,80	112.211.903,05		
			<b>TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES</b>			<b>172.272.401,05</b>	
				<b>172.272.401,05</b>			
<b>RESUMEN</b>							
			Parte primera.—Deuda del Estado .....	»	»	1.199.627.684,98	
			Idem segunda.—Deuda del Tesoro .....	»	»	352.419.637,12	
			Idem tercera.—Deudas especiales .....	»	»	172.272.401,05	
						<b>1.724.319.723,15</b>	
<b>SECCION QUINTA</b>							
<b>CLASES PASIVAS</b>							
<b>Personal</b>							
<b>HABERES PASIVOS</b>							
<i>De carácter civil</i>							
1.º	5.º	1.º	Remuneratorias .....	4.000.000,00			
		2.º	Montepío civil .....	40.000.000,00			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
1.º	5.º	3.º	Mesadas de supervivencia .....	1.000.000,00				
			4.º	Jubilados de todos los Ministerios .....	60.000.000,00			
			5.º	Cesantes .....	585.000,00			
			6.º	Secuestros .....	2.080,00			
			7.º	Pensiones de jubilación, viudedad y orfanidad de persona; afecto al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y del extinguido Patrimonio de la Corona .....	190.000,00			
			<i>De carácter militar</i>					
			6.º	1.º	Montepío militar .....	250.000.000,00		
		2.º	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931; y persona; en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931 .....	200.000.000,00	450.000.000,00			
						575.777.080,00		
						575.777.080,00		
<b>SECCION SEXTA</b>								
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>								
<b>Personal</b>								
<b>HABERES ACTIVOS</b>								
<b>Sueldos.</b>								
1.º	1.º	1.º	Tribunal .....	1.862.200,00				
			2.º	Fiscalía .....	64.200,00	1.926.400,00		
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>						
		Unico	Gastos de representación .....	5	54.500,00			
							1.980.900,00	
	<b>Material</b>							
	<b>MATERIAL EN GENERAL</b>							
	<b>De oficina, no inventariable</b>							
	2.º	1.º	1.º	Tribunal .....	71.720,00			
				2.º	Fiscalía .....	9.180,00	80.900,00	
3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>						
Unico	Tribunal .....	n	2.500,00					
					83.400,00			

Capt.º	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
			<i>De carácter general</i>			
1.º						
	Unico		Tribunal .....	"	14.000,00	
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	Unico		Tribunal .....	"	11.000,00	
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Tribunal y Fiscalía .....	"	25.000,00	50.000,00
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico		Servicios varios .....	"	"	1.144,44
						<b>2.115.444,44</b>

**RECAPITULACION**

SECCIONES	PRIMERA .....	Jefatura del Estado .....	2.986.579,52
	SEGUNDA .....	Cortes Españolas .....	12.312.500,00
	TERCERA .....	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	192.408.026,29
	CUARTA .....	Deuda Pública .....	1.724.319.723,15
	QUINTA .....	Clases Pasivas .....	575.777.080,00
	SEXTA .....	Tribunal de Cuentas .....	2.115.444,44
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.....</b>			<b>2.509.949.353,40</b>



Capt.º	Artíc.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
2.º	1.º		<b>Material</b>				
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>				
			<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales .....	328.500,00			
		2.º	Consejo de Estado .....	110.000,00			
		3.º	Alto Estado Mayor .....	112.000,00			
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	1.319.311,50			
		5.º	Consejo de la Economía Nacional .....	50.000,00			
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	114.000,00			
		7.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	67.500,00			
	8.º	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	6.000,00				
	9.º	Consejo Superior Geográfico.....	12.000,00				
					2.119.311,50		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Alto Estado Mayor .....	24.000,00			
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	314.000,00			
		3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	130.000,00			
		4.º	Consejo Superior Geográfico.....	10.000,00			
					478.000,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
1.º		Alto Estado Mayor .....	30.000,00				
2.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	50.000,00				
3.º		Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	25.000,00				
4.º		Consejo Superior Geográfico.....	10.000,00				
				121.000,00			
4.º			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
		<i>Alquileres</i>					
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales .....	168.000,00				
	2.º	Consejo de Estado .....	13.750,00				
	3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	840,00				
	4.º	Consejo de la Economía Nacional .....	50.000,00				
	5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	177.000,00				
	6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	50.000,00				
	7.º	Consejo Superior Geográfico.....	25.000,00				
					484.590,00		
	3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
			<i>De carácter general</i>				
	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales .....	265.000,00			
		2.º	Alto Estado Mayor .....	1.560.000,00			
					3.202.901,50		



Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	1.º	2.º	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional .....	6.000.000,00		
					8.049.800,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	15.226,00		
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral .....	429.727,83		
	3.º		Consejo Superior Geográfico .....	75.000,00		
	4.º		Delegación del Estado para recuperación de documentos .....	950.000,00		
					1.469.953,83	
						9.519.753,83
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	5	5	124.663,68
						70.363.812,01
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>						
<b>Personal</b>						
<b>HABERES ACTIVOS</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º						
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	6.572.879,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad .....	219.600,00		
					6.792.479,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	14.846.930,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad .....	396.787,00		
	3.º		Oficina de Prensa .....	274.600,00		
					15.518.317,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	5		470.000,00
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	128.500,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad .....	12.000,00		
					140.500,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	5.º	Unico	<b>HABERES PASIVOS</b> <i>De carácter civil</i> Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	"	270.000,00	23.191.296,00
2.º			<b>Material</b> <b>MATERIAL EN GENERAL</b> <i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	3.000.150,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad .....	106.000,00		
			3.º Oficina de Prensa .....	21.000,00	3.127.150,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	625.000,00		
			2.º Oficina de Prensa .....	6.000,00	631.000,00	
	3.º		<i>Imprestiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	126.000,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad .....	350.000,00		
			3.º Oficina de Prensa .....	10.000,00	486.000,00	
	4.º		<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b> <i>Alquileres</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	1.215.915,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad .....	34.200,00	1.250.115,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	"	85.000,00	5.579.265,00
2.º			<b>Gastos diversos</b> <b>GASTOS VARIOS</b> <i>De carácter general</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría .....	50.526.878,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad .....	850.000,00		
			3.º Oficina de Prensa .....	100.000,00	51.476.878,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	4.806.200,00		
		2.º	Consejo de la Hispanidad .....	244.485,00		
					5.050.685,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio, y Subsecretaría .....	»	275.000,00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	»	1.940.000,00	
						58.742.563,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales.....	16.596.715,30		
		2.º	Patronato Seglar de la Obra Pía.....	500.000,00		
					17.096.715,30	
						17.096.715,30
						104.609.839,30
			<b>SECCION TERCERA</b>			
			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	5.188.400,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local .....	25.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior ...	25.000,00		
		4.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno .....	911.000,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	1.002.610,00		
		6.º	Dirección General de Sanidad .....	27.767.400,00		
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	252.129.850,00		
		8.º	Dirección General de Seguridad .....	144.259.150,00		
		9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	3.387.600,00		
		10	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	190.300,00		
		11	Jefatura Principal de Correos .....	104.681.250,00		
		12	Jefatura Principal de Telecomunicación...	61.439.500,00		

Capt.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	13	Dirección General de Arquitectura .....	581.000,00			
		14	Dirección General de Regiones Devastadas .....	1.416.600,00			
		15	Dirección General del Turismo .....	659.220,00			
		16	«Boletín Oficial del Estado» .....	»			
		17	Fiscalía de la Vivienda .....	25.000,00			
						593.688.880,00	
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....		1.139.000,00		
			generales .....		38.360,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local .....		19.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior .....				
		4.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno .....		1.852.000,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		175.190,00		
			Sociales .....		4.557.285,00		
		6.º	Dirección General de Sanidad .....		99.107.525,00		
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil .....		73.782.986,25		
8.º		Dirección General de Seguridad .....		3.205.500,00			
9.º		Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....					
10		Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		152.450,00			
		Jefatura Principal de Correos .....		34.177.000,00			
		Jefatura Principal de Telecomunicación .....		26.175.659,00			
		Dirección General de Arquitectura .....		358.600,00			
	Dirección General de Regiones Devastadas .....		18.000,00				
	Dirección General del Turismo .....		595.300,00				
	Fiscalía de la Vivienda .....		1.434.000,00				
				246.787.855,25			
3.º	<i>Asistencias y dietas.</i>						
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....		108.000,00			
		generales .....		7.500,00			
	2.º	Dirección General de Administración Local .....					
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		31.000,00			
	4.º	Dirección General de Sanidad .....		223.000,00			
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil .....		21.600.000,00			
	6.º	Dirección General de Seguridad .....		9.865.000,00			
	7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....		1.196.000,00			
	8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		254.000,00			
		Jefatura Principal de Correos .....		820.000,00			
	10	Jefatura Principal de Telecomunicación .....		2.675.000,00			
	11	Dirección General de Arquitectura .....		90.000,00			
	12	Dirección General de Regiones Devastadas .....		100.000,00			
13	Dirección General del Turismo .....		70.000,00				
14	Fiscalía de la Vivienda .....		86.000,00				
				37.123.500,00			
4.º	<i>Jornales</i>						
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....		93.000,00			
		generales .....					
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		680.177,50			
	3.º	Dirección General de Sanidad .....		1.760.617,50			
4.º	Dirección General de Seguridad .....		100.000,00				
5.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....		3.500.000,00				

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º	6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	844.380,42		
		7.º	Jefatura Principal de Correos .....	493.815,00		
		8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	952.000,00		
		9.º	Dirección General del Turismo .....	353.577,50		
					8.777.567,92	
						886.377.803,17
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	300.000,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local .....	80.000,00		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno .....	1.175.500,00		
		4.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	41.000,00		
		5.º	Dirección General de Sanidad .....	1.943.000,00		
		6.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	3.335.105,00		
		7.º	Dirección General de Seguridad .....	2.857.600,00		
		8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....	200.000,00		
		9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	1.747.500,00		
		10	Jefatura Principal de Correos .....	3.480.000,00		
		11	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.713.000,00		
		12	Dirección General de Arquitectura .....	185.000,00		
		13	Dirección General de Regiones Devastadas .....	118.000,00		
		14	Dirección General del Turismo .....	245.600,00		
		15	Fiscalía de la Vivienda .....	300.000,00		
					17.671.305,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	70.000,00		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno .....	300.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	174.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad .....	497.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	636.480,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad .....	545.000,00		
		7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....	50.000,00		
		8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	30.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Correos .....	3.150.000,00		
		10	Jefatura Principal de Telecomunicación...	925.000,00		
		11	Dirección General de Arquitectura .....	55.000,00		
		12	Dirección General de Regiones Devastadas .....	200.000,00		
		13	Dirección General del Turismo .....	81.500,00		
		14	Fiscalía de la Vivienda .....	25.000,00		
					6.738.980,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	80.000,00		

Capt.º	Artf.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUFUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	3.º	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	18.500,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad .....	365.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	100.000,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad .....	240.000,00		
		6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	70.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	50.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos .....	2.915.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	2.840.000,00		
		10	Dirección General de Arquitectura .....	75.600,00		
		11	Dirección General del Turismo .....	10.500,00		
<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>						
<i>Alquileres</i>						
4.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	475.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	10.200,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad .....	357.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	3.172.850,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad .....	2.100.000,00		
		6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	500.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	3.000.000,00		
		8.º	Dirección General de Arquitectura .....	20.000,00		
		9.º	Dirección General de Regiones Devastadas	72.000,00		
		10	Dirección General del Turismo .....	386.355,30		
		11	Fiscalía de la Vivienda .....	100.500,00		
					10.193.745,30	
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
		1.º	Gobiernos civiles .....	25.000,00		
		2.º	Dirección General de Sanidad .....	138.300,00		
		3.º	Dirección General de Seguridad .....	970.000,00		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	130.000,00		
		5.º	Jefatura Principal de Correos .....	95.000,00		
		6.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	75.000,00		
		7.º	Dirección General del Turismo .....	20.000,00		
					1.453.300,00	
8.º		<b>Gastos diversos</b>				
		<b>GASTOS VARIOS</b>				
1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	1.885.000,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local	30.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	70.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad .....	261.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	700.000,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad .....	5.313.010,00		
		8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	746.855,00		
					42.771.930,30	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas			
3.º	1.º	8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	1.910.000,00					
			9.º Jefatura Principal de Correos .....	1.086.000,00					
			10 Jefatura Principal de Telecomunicación...	820.000,00					
			11 Dirección General de Arquitectura .....	60.000,00					
			12 Dirección General de Regiones Devastadas	130.000,00					
			13 Dirección General del Turismo .....	950.980,00					
			14 Fiscalía de la Vivienda .....	158.000,00					
							14.069.845,00		
			2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes acuartelamiento y vestuario</i>			
						1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	30.000,00		
						2.º Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	4.841.007,50		
						3.º Dirección General de Sanidad .....	2.677.082,00		
						4.º Dirección General de la Guardia Civil ...	51.926.265,00		
						5.º Dirección General de Seguridad .....	18.196.350,00		
6.º Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	545.000,00								
7.º Jefatura Principal de Correos .....	9.623.400,00								
8.º Jefatura Principal de Telecomunicación...	118.500,00								
				87.957.604,50					
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>						
			1.º Dirección General de Sanidad .....	100.000,00					
			2.º Dirección General de la Guardia Civil ...	2.000.000,00					
		3.º Dirección General de Seguridad .....	1.210.000,00						
				3.310.000,00					
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>						
			1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	1.510.000,00					
			2.º Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	857.000,00					
			3.º Dirección General de Sanidad .....	56.060.242,00					
			4.º Dirección General de la Guardia Civil ...	9.067.000,00					
			5.º Dirección General de Seguridad .....	2.155.000,00					
			6.º Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	30.000,00					
			7.º Jefatura Principal de Correos .....	675.000,00					
			8.º Jefatura Principal de Telecomunicación...	715.000,00					
			9.º Dirección General del Turismo .....	300.000,00					
				71.369.242,00					
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN						
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>						
			1.º Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	49.000,00					
			2.º Dirección General de Sanidad .....	4.530.600,00					
			3.º Dirección General de la Guardia Civil ...	1.171.200,00					
			4.º Dirección General de Seguridad .....	5.58.200,00					
			5.º Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	15.350.000,00					
			6.º Jefatura Principal de Telecomunicación...	11.300.000,00					
			7.º Dirección General de Arquitectura .....	42.500,00					
			8.º Dirección General del Turismo .....	1.000.000,00					
				39.001.500,00					

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	50.000,00		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno .....	125.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	96.940,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad .....	246.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	18.667.245,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad .....	800.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	470.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos .....	5.600.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.816.000,00		
		10	Dirección General del Turismo .....	25.000,00		
					27.896.185,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Sanidad .....	100.000,00		
		3.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.000.000,00		
		4.º	Dirección General del Turismo .....	20.000,00		
					1.270.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	300.000,00		
		2.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	100.000,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	500.000,00		
		5.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	5.998.000,00		
					6.923.000,00	
			<b>DEUDA</b>			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	»	103.765,48	
						251.901.141,98
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales .....	14.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	11.000.000,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad .....	2.400.000,00		
		4.º	Patronato Nacional Antituberculoso .....	24.000.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil...	15.000.000,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad .....	15.000.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	12.500.000,00		
		8.º	Dirección General de Arquitectura .....	2.000.000,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	1.º	9.º	Dirección General de Turismo.....	5.600.000,00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		101.500.000,00	
		1.º	Dirección General de Sanidad.....	1.150.000,00		
		2.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	7.500.000,00		
					8.650.000,00	
						110.150.000,00
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>	5	2	4.247.900,76
						<u>1.295.448.776,21</u>
<b>SECCION CUARTA</b>						
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>						
<b>Personal</b>						
<b>HABERES ACTIVOS</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º		1.º	Ministro y Subsecretario .....	75.000,00		
		2.º	Generales, Jefes y Oficiales .....	221.968.250,00		
		3.º	Cuerpos auxiliares .....	41.347.425,50		
		4.º	Cuerpo de Suboficiales .....	112.469.000,00		
		5.º	Tropa .....	439.864.293,50		
		6.º	Casa Militar de S. E. el Generalísimo ...	7.857.380,00		
		7.º	Personal diverso .....	2.232.000,00		
					825.813.349,00	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Diplomas y títulos .....	4.400.000,00		
		2.º	Cruces .....	9.000.000,00		
		3.º	Asignaciones de representación y residencia .....	8.478.152,00		
		4.º	Gratificaciones varias .....	95.292.500,00		
					117.170.702,00	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales .....	5	70.019.500,00	
		4.º	<i>Jornales</i>			
		Unico.	Trabajos manuales y socorros .....	2	60.697.535,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	6.º	Unico	HABERÉS PASIVOS <i>De carácter militar</i> Servicios generales .....	»	5.000.000,00	1.078.701.086,00
2.º			<b>Material</b> MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		1.º Administración Central .....	1.784.000,00		
	2.º		2.º Cuarteles generales .....	1.030.000,00		
	3.º		3.º Servicios Regionales .....	2.750.000,00		
	4.º		4.º Servicios de Justicia .....	1.000.000,00		
					7.144.000,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		1.º Administración Central .....	177.650,00		
	2.º		2.º Cuarteles generales .....	200.000,00		
	3.º		3.º Servicios Regionales .....	290.000,00		
					687.650,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	1.790.500,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	7.000.000,00	16.602.150,00
3.º			<b>Gastos diversos.</b> GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		1.º Administración Central .....	3.778.000,00		
	2.º		2.º Fondo de material .....	35.811.037,00		
	3.º		3.º Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos .....	10.118.072,00		
	4.º		4.º Acción Social .....	52.000.000,00		
	5.º		5.º Atenciones generales .....	21.966.136,00		
					123.671.245,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		1.º Servicio de subsistencias .....	102.719.400,00		
	2.º		2.º Servicio de hospitales .....	83.710.840,00		
	3.º		3.º Servicio de transportes .....	85.000.000,00		
	4.º		4.º Servicio de vestuario y campamentos .....	246.145.370,00		
	5.º		5.º Servicio de acuartelamiento .....	8.600.000,00		
					526.175.610,00	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por articulos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
3.º	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	82.902.493,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Colegios y Asociaciones de Huérfanos ...	17.448.000,00		
	2.º		Patronatos, Centros, Juntas y diversos ...	3.591.000,00		
					21.039.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Cuerpos Armados y servicios .....	126.203.106,00		
	2.º		Obras militares .....	20.000.000,00		
	3.º		Combustibles y repuestos para automóviles .....	51.923.460,00		
	4.º		Servicio de Cría Caballar y Remonta ...	20.068.000,00		
	5.º		Servicios de Farmacia .....	4.000.000,00		
	6.º		Moblaje de viviendas oficiales .....	350.000,00		
					222.544.566,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	1.700.000,00	
						978.032.914,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	1.876.090,22
						<u>2.075.212.240,22</u>
			<b>APENDICE</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º	1.º		Milicia Nacional de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista .....	4.562.875,00		
	2.º		Milicia Universitaria .....	634.000,00		
					5.216.875,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	466.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria .....	742.800,00		
					1.208.800,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	200.000,00		
	2.º	Milicia Universitaria .....	600.000,00			
					700.000,00	
4.º			<i>Jornales</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	1.393.800,00			
	2.º	Milicia Universitaria .....	456.600,00			
					1.850.400,00	
					8.976.075,00	
2.º			<b>M a t e r i a l</b>			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	327.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria .....	116.500,00			
					443.500,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	49.500,00			
	2.º	Milicia Universitaria .....	40.000,00			
					89.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
4.º			<i>Alquileres</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	372.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria .....	105.000,00			
					477.000,00	
					1.010.000,00	
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	650.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria .....	60.000,00			
					710.000,00	
2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	1.159.480,00				
2.º	Milicia Universitaria .....	30.000,00				
					1.189.480,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	38.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria .....	15.000,00	51.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	20.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria .....	10.000,00	30.000,00	
						1.980.480,00
						<u>11.968.555,00</u>
			<b>R E S U M E N</b>			
			Ministerio del Ejército .....	»	»	2.075.212.240,22
			Milicias .....	»	»	11.968.555,00
						<u>2.087.178.795,22</u>
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	1.º Ministro .....	45.000,00		
		2.º	2.º Cuerpos patentados .....	23.701.000,00		
		3.º	3.º Personal subalterno, alumnos y personal vario .....	35.450.090,00		
		4.º	4.º Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando .....	395.450,00		
		5.º	5.º Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros .....	391.100,00		
		6.º	6.º Marinería y tropa .....	51.440.984,00		
					111.423.674,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría .....	383.000,00		
	2.º		Servicios generales del Ministerio .....	5.204.400,00		
	3.º		Servicios de los Departamentos Marítimos .....	4.817.977,70		
	4.º		Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales .....	2.388.060,00		
	5.º		Fuerzas navales (buques) .....	17.978.926,00		
	6.º		Fuerzas navales (Dependencias en tierra) .....	438.252,00		
	7.º		Eventualidades de las Fuerzas navales ...	12.313.480,00		
	8.º		Establecimientos científicos y Centros de instrucción .....	2.651.800,00		
	9.º		Patronato del Museo Naval y Canal de Experiencias .....	23.500,00		
	10		Eventualidades comunes a todos los servicios .....	26.475.491,00		
					72.674.886,70	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Comisiones especiales .....	4.840.000,00		
	2.º		Instituto Español de Oceanografía .....	30.000,00		
					4.870.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Servicio de limpieza del Ministerio .....	»	100.000,00	
	6.º		<b>HABERES PASIVOS</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
		Unico.	Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva .....	»	1.000.000,00	
						190.068.460,70
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio ...	789.319,00		
	2.º		Departamentos Marítimos .....	1.792.000,00		
	3.º		Arsenales, Estaciones Navales y Dependencias .....	1.443.350,00		
	4.º		Fondos económicos de buques y Fuerzas navales en tierra .....	5.800.000,00		
	5.º		Fondos económicos de material de los Establecimientos científicos y Centros de instrucción .....	2.173.000,00		
	6.º		Instituto Español de Oceanografía .....	18.000,00		
	7.º		Laboratorios costeros .....	40.565,00		
	8.º		Intervención de Marina .....	25.000,00		
					12.081.234,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Centros y Dependencias .....	»	1.110.000,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Marítimos .....	605.250,00			
		2.º	Servicios especiales .....	120.000,00			
		3.º	Instituto Español de Oceanografía .....	5.000,00			
					730.250,00		
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales .....	621.600,00			
		2.º	Instituto Español de Oceanografía .....	24.000,00			
		3.º	Laboratorios costeros .....	12.435,00			
				658.035,00			
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	1.º	Centros y Dependencias del Ministerio ...	1.325.000,00				
	2.º	Departamentos Marítimos, Bases y Es- taciones Navales .....	483.000,00				
				1.808.000,00			
					16.387.519,00		
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Viajes oficiales del Ministro.....	60.000,00			
		2.º	Pasajes y transportes .....	2.484.820,00			
		3.º	Premios en certámenes de tiro .....	46.000,00			
		4.º	Accidentes del trabajo y gastos de Justicia	270.000,00			
		5.º	Instituto Español de Oceanografía .....	9.000,00			
					2.869.820,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
		1.º	Raciones confinados .....	300.000,00			
		2.º	Hospitalidades .....	2.870.000,00			
		3.º	Acuartelamientos .....	984.440,00			
		4.º	Vestuarios .....	19.538.360,12			
					23.692.800,12		
3.º		<i>Alimentación de ganado</i>					
	Unico	Infantería de Marina .....	5		32.850,00		
4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
	1.º	Centros y Dependencias del Ministerio ...	9.176.535,00				
	2.º	Patronatos y Centros científicos .....	2.325.000,00				
				11.501.535,00			

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	5.º		<i>Aquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Bases, Estaciones Navales y Dependencias	62.600.000,00		
		2.º	Municiones y pertrechos .....	24.900.000,00		
		3.º	Servicios varios .....	20.000,00		
					87.520.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Enseñanza de tiro .....	»	300.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Carenas y reparaciones .....	»	42.100.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Anticipos de pagas .....	257.500,00		
		2.º	Anticipos al personal en la reserva o retirado .....	1.000.000,00		
					1.257.500,00	
						169.274.505,12
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	1.560.236,35
						377.290.721,17
<b>SECCION SEXTA</b>						
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>						
<b>Personal</b>						
<b>HABERES ACTIVOS</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º						
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	300.000,00		
	2.º		Personal militar del Ejército del Aire .....	100.888.139,43		
	3.º		Personal del Servicio Meteorológico .....	2.560.700,00		
	4.º		Personal de Oficinas del Ejército del Aire.	8.046.600,00		
					111.792.439,43	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificación de residencia .....	1.793.774,00		
		2.º	Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos.....	4.320.000,00		
		3.º	Gratificaciones diversas .....	32.639.214,20		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo.	1.622.700,00		
					40.375.688,20	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	13.722.396,69			
		2.º	Salidas .....	300.000,00			
					14.022.396,69		
	4.º			<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	50.000,00			
		2.º	Dirección General de Industria y Materiales .....	38.216.620,25			
		3.º	Dirección General de Infraestructura .....	5.239.106,25			
		4.º	Servicios de Intendencia .....	1.125.000,00			
		5.º	Dirección General de Protección de Vuelo .....	1.652.845,00			
6.º		Servicios de Medicina .....	416.000,00				
7.º		Servicios de Farmacia .....	175.000,00				
8.º		Servicios generales .....	2.035.509,00				
9.º		Dirección General de Antiaeronáutica .....	20.000,00				
				48.930.080,50			
6.º			<b>HABERES PASIVOS</b>				
			<i>De carácter militar</i>				
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	p	106.000,00			
					215.228.604,82		
2.º			<b>Material</b>				
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Administración Central .....	858.600,00			
		2.º	Administración Regional .....	1.850.410,00			
					2.709.010,00		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Administración Central .....	350.000,00			
		2.º	Administración Regional .....	195.000,00			
					545.000,00		
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	p	880.000,00			
4.º			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
			<i>Alquileres</i>				
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	p	5.361.285,00			
					9.495.295,00		



Capt	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Servicios generales .....	"	21.308.085,36	245.731.919,46
5.º		Unico	<i>Ejercicios cerrados</i> Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios .....	"	"	1.201.027,12
						<u>471.654.846 40</u>
<b>SECCION SEPTIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>						
<b>Personal</b>						
<b>HABERES ACTIVOS</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales .....	175.000,00		
		2.º	Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría .....	322.500,00		
		3.º	Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado ...	89.000,00		
		4.º	Cuerpo de Administración Civil .....	1.460.700,00		
		5.º	Carrera judicial .....	18.775.900,00		
		6.º	Ministerio Fiscal .....	4.626.000,00		
		7.º	Secretariado .....	2.184.700,00		
		8.º	Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales .....	749.500,00		
		9.º	Personal auxiliar de los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo .....	1.245.400,00		
		10	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados .....	3.205.200,00		
		11	Médicos forenses .....	3.996.600,00		
		12	Instituto Nacional de Toxicología .....	71.500,00		
		13	Tribunal de Responsabilidades Políticas .....	70.000,00		
		14	Prisiones.—Personal técnico directivo.....	2.862.400,00		
		15	Prisiones.—Personal técnico auxiliar.....	10.762.400,00		
		16	Prisiones.—Personal facultativo de Sanidad .....	519.600,00		
		17	Prisiones.—Personal de Enseñanza.....	465.600,00		
		18	Prisiones.—Personal subalterno.....	6.028.000,00		
		19	Prisiones.—Sección femenina.....	827.400,00		
		20	Prisiones.—Otros servicios.....	72.200,00		
		21	Obligaciones eclesiásticas .....	84.395.475,24		
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		142.904.775,24	
		1.º	Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares .....	564.500,00		
		2.º	Asignación por residencia .....	589.310,00		
		3.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.....	2.358.500,00		
		4.º	Devengos varios .....	6.943.800,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
1.º	2.º	5.º	Sustitución de Jueces de 1.ª Instancia ...	1.250.000,00				
		6.º	Escuela de Estudios Penitenciarios .....	136.000,00				
		7.º	Prisiones .....	1.050.571,00				
		8.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	2.061.400,00				
		9.º	Consejo Superior de Protección de Me- nores .....	8.000,00				
		10	Tribunal Tutelar de Menores .....	566.500,00				
		11	Tribunal de Apelación y Sección de Tri- bunales .....	39.500,00				
		12	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid .....	12.600,00				
		13	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	465.000,00				
		14	Escuela Judicial .....	400.000,00				
		15	Comisión de Penas Accesorias .....	50.000,00				
		16	Obligaciones eclesiásticas .....	25.873.800,00				
							41.374.481,00	
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
				1.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.	64.000,00		
				2.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	400.000,00		
		3.º	Tribunales y Juzgados .....	1.550.000,00				
		4.º	Servicios generales .....	590.000,00				
		5.º	Prisiones .....	1.650.000,00				
		6.º	Consejo Superior de Protección de Me- nores .....	12.000,00				
		7.º	Comisión de Penas Accesorias .....	75.000,00				
		8.º	Servicio de Libertad Vigilada .....	400.000,00				
					4.741.000,00			
	4.º	<i>Jornales</i>						
		1.º	Subsecretaría .....	99.500,00				
		2.º	Prisiones .....	5.475,00				
		3.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	400.000,00				
					504.976,00			
2.º		<b>Material</b>						
		<b>MATERIAL EN GENERAL</b>						
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>						
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios ge- nerales .....	860.000,00				
		2.º	Prisiones .....	2.256.000,00				
		3.º	Palacio de Justicia de Madrid .....	275.000,00				
		4.º	Tribunal Supremo .....	255.000,00				
		5.º	Audiencias Territoriales .....	350.000,00				
		6.º	Audiencias Provinciales .....	556.000,00				
		7.º	Juzgados .....	500.000,00				
		8.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.	600.000,00				
		9.º	Suscripciones .....	169.985,00				
		10	Instituto Nacional de Toxicología .....	11.000,00				
		11	Depósitos Judiciales de Cadáveres .....	60.000,00				
		12	Consejo Superior de Protección de Me- nores .....	8.000,00				
		13	Tribunales Tutelares de Menores .....	116.500,00				
		14	Escuela de Estudios Penitenciarios .....	10.000,00				
		15	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	100.000,00				
		16	Escuela Judicial .....	35.000,00				
		17	Comisión de Penas Accesorias .....	35.000,00				
		18	Servicio de Libertad Vigilada .....	242.600,00				
		19	Obligaciones eclesiásticas .....	9.594.484,30				
					16.024.569,30	189.525.231,24		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Biblioteca del Ministerio .....	29.000,00			
		2.º	Biblioteca de la Dirección General de los Registros y del Notariado .....	4.000,00			
		3.º	Biblioteca del Tribunal Supremo .....	10.000,00			
		4.º	Servicios generales .....	490.000,00			
		5.º	Tribunales de Responsabilidades Políticas .....	25.000,00			
		6.º	Prisiones .....	1.770.000,00			
		7.º	Servicio de Libertad Vigilada .....	30.000,00			
						2.338.000,00	
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios generales .....	140.000,00			
		2.º	Consejo Superior de Protección de Menores .....	7.000,00			
		3.º	Prisiones .....	30.000,00			
		4.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos .....	200.000,00			
		5.º	Escuela Judicial .....	10.000,00			
						337.000,00	
	4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
				<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales .....	50.000,00			
		2.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas .....	125.000,00			
3.º		Tribunal Supremo y Audiencias .....	1.379.200,00				
4.º		Consejo Superior de Protección de Menores .....	24.000,00				
5.º		Tribunal Tutelar de Menores de Madrid .....	8.000,00				
6.º		Prisiones .....	500.000,00				
7.º		Servicio de Libertad Vigilada .....	60.000,00				
8.º		Obligaciones eclesiásticas .....	6.000,00				
					2.152.200,00		
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Pasajes a Canarias .....	45.000,00			
		2.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias .....	20.000,00			
		3.º	Cambio de residencia de funcionarios .....	75.000,00			
		4.º	Imprevistos .....	130.000,00			
		5.º	Acción Social .....	65.000,00			
		6.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas .....	10.000,00			
		7.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos .....	40.000,00			
		8.º	Prisiones .....	550.000,00			
	9.º	Obligaciones eclesiásticas .....	2.885.664,00				
						3.820.664,00	
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Transportes militares .....	18.750,00			
2.º		Consejo Superior de Protección de Menores .....	30.000,00				
3.º		Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores .....	4.872.400,00				
4.º		Prisiones.—Alimentación .....	75.800.000,00				
5.º	Prisiones.—Vestuario y ropas .....	3.950.000,00					
					20.921.769,30		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	2.º	6.º	Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las religiosas .....	411.428,00		
		7.º	Prisiones.—Sanidad e higiene .....	3.080.000,00		
		8.º	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha .....	1.600.000,00		
		9.º	Servicio de Libertad Vigilada .....	150.000,00		
		10	Servicios generales .....	35.000,00		
					69.947.678,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales .....	6.118.000,00		
		2.º	Prisiones .....	195.000,00		
		3.º	Obras eclesiásticas .....	1.514.500,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Obras de conservación</i>			
		6.º	Unico. Archivo de Protocolos de Madrid .....	"	15.000,00	
			<i>Obras de reparación</i>			
		7.º				
		1.º	Servicios generales .....	475.000,00		
		2.º	Palacio de Justicia, Audiencias y Juzgados .....	300.000,00		
		3.º	Tribunal Supremo .....	214.589,65		
		4.º	Prisiones .....	1.500.000,00		
		5.º	Obligaciones eclesiásticas .....	1.500.000,00		
					3.989.589,65	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	"	200.000,00	
						104.800.331,65
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y servicios generales.....	3.688.071,14		
		2.º	Audiencias .....	7.459.307,47		
		3.º	Prisiones .....	23.507.584,29		
		4.º	Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorios de Mujeres.....	4.000.000,00		
					38.654.962,90	
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	"	"	858.368,60
						354.760.663,69
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios centrales .....	3.681.200,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	1.º	2.º	Dirección General de Industria .....	6.765.100,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	4.141.000,00		
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	2.508.100,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	3.356.500,00		
						20.431.900,00
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	847.900,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	913.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	1.053.300,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	2.167.900,00		
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	2.893.050,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	925.425,00		
					8.800.575,00	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	80.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	45.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	928.500,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	1.330.000,00		
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	280.000,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	300.000,00		
				2.963.500,00		
	4.º	<i>Jornales</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	146.160,00			
	2.º	Dirección General de Industria .....	613.200,00			
	3.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	276.000,00			
	4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	339.800,00			
	5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	85.220,00			
				1.460.380,00		
					33.656.355,00	
2.º		<b>Material</b>				
		<b>MATERIAL EN GENERAL</b>				
		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	514.100,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	91.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	540.800,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	310.800,00		
	5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	325.000,00			
	6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	420.750,00			
				2.202.450,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	2.º		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales .....	48.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica .....	30.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria .....	459.000,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	308.000,00			
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	196.000,00			
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	62.500,00			
					1.103.500,00		
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales .....	2.000,00			
		2.º	Dirección General de Industria .....	448.000,00			
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	303.000,00			
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	90.000,00			
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	62.450,00			
					905.250,00		
	4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales .....	247.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica .....	35.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria .....	328.200,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	210.000,00			
5.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	127.600,00				
	6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	40.000,00				
				987.200,00			
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales .....	40.000,00				
	2.º	Dirección General de Industria .....	36.500,00				
	3.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	12.500,00				
				89.000,00			
3.º			Gastos diversos GASTOS VARIOS <i>De carácter general</i>				
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales .....	78.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica .....	35.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria .....	39.500,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....				
					865.500,00		
					5.287.400,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	1.360.650,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	70.750,00		
					2.449.400,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	«		19.600,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	15.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria .....	22.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles .....	1.300.000,00		
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	395.000,00		
5.º		Subsecretaría de la Marina Mercante .....	61.666.000,00		63.398.000,00	
		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
	1.º	Dirección General de Industria .....	30.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	15.000,00		45.000,00	
6.º		<i>Obras de conservación</i>				
	Unico	Dirección General de Minas y Combustibles .....	»		60.000,60	
7.º		<i>Obras de reparación</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	»		29.000,00	
8.º		<i>Gastos reembolsables</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales .....	200.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	7.500,00		207.500,00	
		DEUDA				
9.º		<i>Intereses</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	»		280.000,00	
10		<i>Amortización</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	»		1.000.000,00	
					67.488.500,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles .....	¶	2.500.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles .....	¶	135.000,00	2.635.000,00
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	¶	¶	15.874,69
						<u>109.083.129,69</u>
			<b>SECCION NOVENA</b>			
			<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º						
	1.º					
		1.º	Sueldo del Ministro .....		45.000,00	
		2.º	Sueldo del Subsecretario .....		30.000,00	
		3.º	Cuerpo de Administración Civil .....	4.230.000,00		
		4.º	Servicios especiales .....		16.200,00	
		5.º	Secretaría General Técnica .....		25.000,00	
		6.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola .....		20.400,00	
		7.º	Dirección General de Agricultura .....		25.000,00	
		8.º	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos .....	5.852.700,00		
		9.º	Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado .....	5.179.100,00		
		10	Personal complementario y colaborador .....	1.394.000,00		
		11	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....		25.000,00	
		12	Cuerpo de Ingenieros de Montes .....	3.222.600,00		
		13	Cuerpo Auxiliar Facultativo .....	1.702.600,00		
		14	Cuerpo de Guardería Forestal .....	10.613.000,00		
		15	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias .....		227.000,00	
		16	Dirección General de Ganadería .....		25.000,00	
		17	Cuerpo Nacional Veterinario .....	1.176.000,00		
		18	Instituto de Biología Animal .....		204.700,00	
		19	Personal complementario de Servicios pecuarios .....		269.000,00	
		20	Personal supernumerario, excedente y disponible .....		50.000,00	



Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
2.º			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	11.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	60.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	353.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	359.000,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	150.000,00		
					933.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Subsecretaría .....	"	175.000,00	
						3.900.950,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		1.º	Subsecretaría .....	122.500,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	205.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	509.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1.238.000,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	155.000,00		
					2.229.500,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	5.000,00		
		2.º	Dirección General de Ganadería .....	23.000,00		
					28.000,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	150.380,00		
		2.º	Dirección General de Ganadería .....	525.000,00		
					675.380,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	2.307.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	10.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	6.404.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	2.242.550,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	810.000,00		
					11.773.550,00	
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Secretaría General Técnica .....	140.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	1.890.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	7.873.750,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	1.163.000,00		
					11.066.750,00	



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	8.119.300,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	9.816.250,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	3.967.222,00			
		1.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	4.199.715,00			
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.414.300,00			
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	483.800,00			
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	357.650,00			
		3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		36.338.237,00	
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	675.000,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	52.000,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.155.415,00			
		4.º	Dirección General de Bellas Artes .....	39.600,00			
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	111.000,00			
		4.º		<i>Jornales</i>		2.035.015,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	86.750,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	705.000,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	129.000,00			
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	405.000,00			
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	98.000,00			
6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	460.070,00					
2.º		<i>Material</i>		1.873.820,00	435.024.862,00		
		<i>MATERIAL EN GENERAL</i>					
		<i>De oficina, no inventariable</i>					
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	1.000.000,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	173.750,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	227.000,00			
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	102.000,00			
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	266.360,00			
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	50.200,00			
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	155.750,00			
		2.º	<i>De oficina, inventariable</i>		1.975.060,00		
	Unico		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	»	400.000,00		
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	240.500,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	69.000,00			

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	3.º	3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.600,00			
		4.º	Dirección General de Bellas Artes .....	48.800,00			
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	126.000,00			
						493.900,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
			<i>Alquileres</i>				
	4.º						
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales .....	"	2.500.000,00		
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	5.º						
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales .....	"	300.000,00		
						5.668.960,00	
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.º					
			1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	429.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	179.000,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	495.682,92		
			4.º	Dirección General de Bellas Artes .....	46.580,00		
			5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	8.500,00		
						1.158.762,92	
		2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
			1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	100.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	18.325,80		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	500.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	196.700,00			
		5.º	Dirección General de Bellas Artes .....	56.000,00			
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	20.000,00			
					890.525,80		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	18.130.000,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	13.150.000,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media.	720.000,00			
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	7.900.000,00			
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	8.350.000,00			
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	9.120.000,00			
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	1.984.220,00			
					64.354.220,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaria .....	200.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	1.111.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	2.404.077,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	3.661.350,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	12.388.000,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	1.473.000,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	452.500,00		
	6.º		<i>Obras de conservación</i>		21.689.927,00	
		Unico.	Ministerio y Subsecretaria .....	"	2.503.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico.	Dirección General de Bellas Artes .....	"	345.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Ministerio y Subsecretaria .....	"	450.090,00	
						91.391.435,72
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales .....	13.800.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	10.500.000,00		
					24.300.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	"	6.000.000,00	
						30.300.000,00
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	"	"	922.800,66
						563.308.058,38
			<b>SECCION UNDECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos.</b>			
1.º						
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales .....	275.000,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	2.º	Cuerpo de Administración Civil .....	3.689.200,00			
			3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	8.852.700,00		
			4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.	5.853.800,00		
			5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.	964.600,00		
			6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible .....	193.680,00		
			7.º	Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas .....	2.730.000,00		
			8.º	Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles ...	231.700,00		
			9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles .....	1.712.400,00		
			10	Conservación y Servicios especiales del Ministerio .....	15.600,00		
			11	Servicios de Obras Hidráulicas .....	1.092.940,00		
				2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º	Servicios centrales y generales .....	295.000,00				
	2.º	Consejo de Obras Públicas .....	550.000,00				
	3.º	Remuneraciones varias .....	9.889.000,00				
	4.º	Habilitación y quebranto de moneda .....	87.000,00				
					10.821.000,00		
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>					
	1.º	Servicios centrales y generales .....	140.000,00				
	2.º	Jefatura de Sondeos, Cimentaciones y Asesoría Geológica .....	60.000,00				
	3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras .....	40.000,00				
	4.º	Camino	1.376.000,00				
	5.º	Servicios Hidráulicos .....	2.180.000,00				
	6.º	Puertos, Faros y Balizas .....	249.000,00				
	7.º	Ferrocarriles .....	1.450.000,00				
	8.º	Transportes por carretera .....	60.000,00				
	9.º	Camino vecinales .....	443.500,00				
					5.966.500,00		
	4.º	<i>Jornales</i>					
	1.º	Peones, Capataces y Camineros .....	18.776.860,00				
	2.º	Servicios Hidráulicos .....	6.289.200,00				
	3.º	Faros .....	175.000,00				
	4.º	Ferrocarriles .....	906.000,00				
	5.º	Servicios varios .....	19.710,00				
					26.166.770,00		
	5.º	<i>HABERES PASIVOS</i>					
		<i>De carácter civil</i>					
	Unico.	Camino	2.875.000,00				
					2.875.000,00		
	2.º	<i>Material</i>					
		<i>MATERIAL EN GENERAL</i>					
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>					
	1.º	Servicios centrales y generales .....	539.500,00				
	2.º	Ferrocarriles .....	146.000,00				
	3.º	Jefatura de Obras Públicas .....	450.000,00				
	4.º	Obras Hidráulicas .....	260.900,00				
					71.372.890,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	1.º	5.º	Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas .....	70.000,00			
		6.º	Servicios de Inspección de Transportes por Carretera .....	10.000,00			
						1.465.500,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		Unico.	Servicios centrales, especiales y provinciales .....	»	488.000,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales .....	400.000,00			
		2.º	Ferrocarriles .....	3.000,00			
						403.000,00	
				<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>				
		Unico.	Servicios centrales y provinciales .....	»	852.200,00		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
		Unico.	Servicios centrales y provinciales .....	»	135.000,00		
						3.343.700,00	
2.º			<b>Gastos diversos.</b>				
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales .....	208.000,00			
		2.º	Caminos .....	700.000,00			
		3.º	Obras Hidráulicas .....	1.500.000,00			
		4.º	Puertos y Faros .....	130.000,00			
		5.º	Otros servicios .....	15.000,00			
		6.º	Seguros sociales .....	5.375.000,00			
		7.º	Ferrocarriles .....	400.000,00			
						8.328.000,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
		Unico.	Transportes por carretera .....	»	25.000,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		1.º	Servicios varios .....	17.500,00			
	2.º	Carreteras .....	7.171.500,00				
	3.º	Caminos locales a cargo de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares ..	33.079.179,18				
	4.º	Obras Hidráulicas .....	8.000,00				
	5.º	Puertos .....	13.000,00				
	6.º	Ferrocarriles .....	2.000,00				
	7.º	Dotación de organismos de régimen autó. no .....	764.000,00				



Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
<b>SECCION DUODECIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>						
<b>Personal</b>						
<b>HABERES ACTIVOS</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º						
	1.º		1.º Ministro, Subsecretario y Directores generales .....	175,000.00		
		2.º	2.º Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo .....	3,425,600.00		
		3.º	3.º Cuerpo Auxiliar de Trabajo .....	1,799,000.00		
		4.º	4.º Cuerpo de Inspección de Trabajo .....	2,998,700.00		
		5.º	5.º Cuerpo de Estadística .....	3,318,600.00		
		6.º	6.º Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	2,100,000.00		
		7.º	7.º Inspección de Entidades aseguradoras .....	182,700.00		
		8.º	8.º Personal subalterno .....	801,000.00		
					14,800,600.00	
<b>Otras remuneraciones</b>						
2.º						
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	3,959,950.00		
		2.º	2.º Dirección General de Trabajo .....	28,000.00		
		3.º	3.º Dirección General de Previsión .....	21,000.00		
		4.º	4.º Dirección General de Estadística .....	1,070,540.00		
		5.º	5.º Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	322,000.00		
					5,401,490.00	
<b>Asistencias y dietas</b>						
3.º						
	Unico.		Unico. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	"	1,477,500.00	
<b>Jornales</b>						
4.º						
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	256,820.00		
		2.º	2.º Dirección General de Estadística .....	248,600.00		
					505,420.00	
<b>Material</b>						
<b>MATERIAL EN GENERAL</b>						
2.º						
	1.º					
		1.º	1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	1,332,000.00		
		2.º	2.º Dirección General de Estadística .....	245,000.00		
		3.º	3.º Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	324,000.00		
					1,901,000.00	22,185,010.00



Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Junta Interministerial del Poro .....	5	27.883.792,00	27.883.792,00
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	2	2	448.752,75
						<u>233.540.504,75</u>
			<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>			
			<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<b>Sueldos</b>			
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-administrativo Central y Servicios generales .....		969.125,00	
	2.º		Cuerpo General de Administración .....		37.124.200,00	
	3.º		Inspectores de Servicios .....		210.000,00	
	4.º		Cuerpo de Abogados del Estado .....		2.927.400,00	
	5.º		Cuerpos de Contabilidad del Estado .....		5.491.900,00	
	6.º		Cuerpo de Aduanas .....		10.248.600,00	
	7.º		Arquitectos y Aparejadores .....		2.421.000,00	
	8.º		Ingenieros y Ayudantes de Montes .....		566.200,00	
	9.º		Ingenieros Industriales .....		1.613.000,00	
	10		Cuerpos Facultativo y Auxillar de Minas.		273.000,00	
	11		Profesores Mercantiles .....		1.490.200,00	
	12		Peritos Electricistas .....		61.200,00	
	13		Delineantes .....		406.000,00	
	14		Dirección General de Seguros .....		662.000,00	
	15		Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre .....		997.900,00	
	16		Consejo de Administración de las Minas de Almacén y Arrayanes .....	5		
						65.461.725,00
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....		1.698.900,00	
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado .....		216.000,00	
	3.º		Dirección General del Tesoro .....		226.000,00	
	4.º		Dirección General de Aduanas .....		311.900,00	
	5.º		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....		201.700,00	
	6.º		Dirección General de lo Contencioso del Estado .....		60.000,00	
	7.º		Dirección General de Timbre y Monopolios .....		16.000,00	

Capt.º	Artic.º	Capt.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
1.º	2.º	8.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	55.900,00				
		9.º	Dirección General de Seguros .....	213.600,00				
		10	Dirección General de Banca y Bolsa .....	28.000,00				
		11	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	125.600,00				
		12	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	36.000,00				
		13	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	56.000,00				
		14	Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	350.000,00				
		15	Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	16.000,00				
		16	Jurado Mixto Central de Utilidades .....	16.000,00				
		17	Tribunal Económico Administrativo Central .....	45.000,00				
		18	Delegación Central .....	63.000,00				
		19	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda .....	1.133.750,00				
		20	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	»				
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			4.869.350,00	
			1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....	848.000,00			
			2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	10.000,00			
			3.º	Dirección General de Seguros .....	116.000,00			
			4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	20.400,00			
							994.400,00	
			4.º	<i>Jornales</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	378.000,00					
	2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	30.000,00					
	3.º	Dirección General de Seguros .....	21.000,00					
					429.000,00			
						71.754.475,00		
2.º	1.º	<b>Material.</b>						
		<b>MATERIAL EN GENERAL</b>						
		<i>De oficina, no inventariable</i>						
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	185.000,00				
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado .....	65.000,00				
		3.º	Dirección General del Tesoro .....	120.000,00				
		4.º	Dirección General de Aduanas .....	91.000,00				
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	150.000,00				
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	17.550,00				
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	51.800,00				
8.º	Dirección General de Seguros .....	50.000,00						
9.º	Dirección General de Banca y Bolsa .....	30.000,00						



Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....	»	6.971.000,00	
	5.º		<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b> <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	175.000,00		
	2.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	5.000,00		
					180.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Subsecretaría y Servicios generales .....	300.000,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas .....	281.439,00		
					581.439,00	
						49.765.789,00
5.º		Unico	<b>Ejercicios cerrados</b> <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	26.344,36
						128.779.576,86
			<b>SECCION DECIMOCUARTA</b> <b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>			
1.º			<b>Personal</b> <b>HABERES ACTIVOS</b> <i>Sueldos</i>			
	1.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	4.600,00		
	2.º		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre...	»		
					4.600,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º		Servicios generales del Ministerio .....	9.325.000,00		
			Intervención General de la Administración del Estado .....	9.000,00		
			Dirección General del Tesoro .....	150.000,00		
			Dirección General de Aduanas .....	33.000,00		
			Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	115.500,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º	6.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	3.761.600,22			
		7.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	3.662.500,00			
		8.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	4.400.000,00			
		9.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	17.000,00			
						21.473.600,22	
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>					
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	327.000,00			
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolio.—Sección de Loterías .....	3.780,00			
		3.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	1.947.090,00			
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	437.000,00			
						2.714.870,00	
	4.º	<i>Jornales</i>					
1.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	8.400,00				
2.º		Dirección General de Aduanas .....	15.120,00				
3.º		Dirección General de Timbre y Monopolio.—Sección de Loterías .....	875.964,00				
4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	802.170,00				
					1.701.654,00		
2.º	<b>Material</b>						
	<b>MATERIAL EN GENERAL</b>						
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>					
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	48.000,00			
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	98.500,00			
		3.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	601.150,00			
		4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	150.000,00			
		5.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	140.000,00			
	6.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	90.700,00				
						1.128.350,00	
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>					
		1.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	2.000,00			
2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	100.000,00				
					102.000,00		
						25.894.724,22	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y servicios generales</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	5.000,00			
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado .....	850.000,00			
		3.º	Dirección General del Tesoro .....	120.000,00			
		4.º	Dirección General de Aduanas .....	419.000,00			
		5.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	103.750,00			
		6.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	100.000,00			
	7.º	Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	40.000,00				
					1.637.750,00		
				<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>				
	1.º	Dirección General de Aduanas .....	311.500,00				
2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	750.000,00					
3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	175.000,00					
				1.236.500,00			
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>					
	Unico	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	"	40.000,00			
					4.144.600,00		
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
	1.º	<i>De carácter general</i>					
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	433.000,00				
	2.º	Dirección General del Tesoro .....	31.050.000,00				
	3.º	Dirección General de Aduanas .....	200.000,00				
	4.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	50.000,00				
	5.º	Dirección General de Timbre y Monopolios .....	17.500.000,00				
	6.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	18.058.131,25				
	7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	13.178.680,93				
	8.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Servicios varios .....	875.000,00				
	9.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Formación de matriculas .....	3.025.000,00				
	10	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	250.000,00				
11	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	4.020.000,00					
12	Jurado Mixto de Utilidades .....	50.000,00					

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	13	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos .....	100.000,00	88.789.812,18	128.374.043,18
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	1.220.000,00		
	2.º		Dirección General de Timbre y Monopolo- s.—Sección de Loterías .....	24.000,00	1.244.000,00	
	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN					
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Propiedades y Con- tribución Territorial .....	16.250.000,00		
	2.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	30.000,00		
	3.º		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre...	20.967.231,00	37.247.231,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	300.000,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas .....	7.000,00		
	3.º		Dirección General de Timbre y Monopolo- s.—Sección de Loterías .....	3.000,00		
4.º		Dirección General de Propiedades y Con- tribución Territorial .....	180.000,00	400.000,00		
7.º		<i>Obras de reparación</i>				
1.º		Dirección General de Aduanas .....	150.000,00			
2.º		Dirección General de Propiedades y Con- tribución Territorial .....	450.000,00	600.000,00		
PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO						
13		<i>De otras Entidades y particulares</i>				
	Unico	Dirección General de Timbre y Monopolo- s.—Sección de Loterías .....	»	3.000,00		
GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO						
4.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
1.º		Dirección General de Aduanas .....	7.000.000,00			
2.º		Dirección General de la Contribución so- bre la Renta .....	1.000.000,00	8.000.000,00		
					8.000.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
5.º	Unico.		<b>Ejercicios cerrados</b> <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	5	»	67.460,35
						<u>166.480.827,75</u>
			<b>SECCION DECIMOQUINTA</b> <b>PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>			
3.º			<b>Gastos diversos</b> <b>GASTOS VARIOS</b>			
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	1.360.580,00		
		2.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	12.000.000,00	13.360.580,00	
			<b>PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO</b>			
		12	<i>De Corporaciones locales</i>			
		1.º	Contribución Territorial .....	79.450.000,00		
		2.º	Contribución Industrial .....	68.250.000,00		
		3.º	Contribución sobre la Renta .....	107.100.000,00		
		4.º	Derechos Reales y Transmisión de Bienes .....	9.159.790,03		
		5.º	Patente Nacional de Circulación de Automóviles .....	33.000.000,00		
		6.º	Timbre del Estado .....	6.520.785,65		
		7.º	Impuesto sobre la venta de gasolina .....	8.783.800,00	310.264.375,68	
		13	<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.º	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán .....	115.000,00		
		2.º	Timbre del Estado .....	4.000.000,00		
		3.º	Impuestos complementarios de Transportes .....	15.500.000,00	19.615.000,00	
						343.239.955,68
5.º	Unico		<b>Ejercicios cerrados</b> <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	4.464.786,32
						<u>347.704.742,00</u>

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>			
			<b>ACCION</b>			
			<b>DE ESPAÑA EN MARRUECOS</b>			
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	333.800,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	474.800,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	40.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	17.000,00	
						885.700,00
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	72.000,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	53.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	50.000,00	
						175.000,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	1.033.800,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	4.º	Unico.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	17.962.563,33	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	25.495,60	
	8.º	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	49.800.000,00	
			DEUDA			
	9.º	Unico	<i>Intereses</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	5.000.000,00	73.881.858,93
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....	»	»	500.000,00
5.º		Unico	<i>Ejercicios cerrados</i> Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	3.412,64
						<u>75.445.971,57</u>
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º	Unico	<i>Sueldos</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	3.246.950,00	
	2.º	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	3.364.265,00	
	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	515.196,00	
2.º			Material			7.126.411,00
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º	Unico.	<i>De oficina, no inventariable</i> Dirección General de la Guar <sup>ta</sup> Civil ...	»	32.920,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	2.º	Unico.	<i>De oficina, inventariable</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	5.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	50.000,00	77 820,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			GASTOS VARIOS			
	2.º		<i>Hospitalidades, transportes, alojamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	123.500,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	40.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	100.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	107.200,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil ...	»	146.850,00	522.360,00
						7.726.691,00
			<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<b>Sueldos</b>			
		1.º	Generales, Jefes y Oficiales .....	34.271.250,00		
		2.º	Cuerpo Auxiliares .....	5.317.558,00		
		3.º	Cuerpo de Suboficiales .....	19.950.375,00		
		4.º	Personal diverso .....	122.000,00		
		5.º	Tropa de Unidades Europeas .....	43.719.620,00		
		6.º	Tropa de Unidades Indígenas .....	79.210.847,00		
		7.º	Tropa del Tercio .....	33.900.339,25		
		8.º	Destacamentos del Sahara .....	25.121.321,50		
		9.º	Compañías de Mar .....	717.300,00		
					242.339.095,28	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		Unico	Servicios generales .....	3	43.355.005,50	
	3.º		<b>Asistencias y dietas.</b>			
		Unico	Servicios generales .....	3	1.000.000,00	
	4.º		<b>Jornales</b>			
		Unico	Trabajos manuales .....	3	7.475.000,00	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
	6.º		<b>De carácter militar</b>			
		Unico	Pagas de toca, mesadas y pensiones .....	3	9.761.250,00	
						303.930.950,78
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<b>De oficina, no inventariable</b>			
	1.º		Cuarteles generales .....	275.000,00		
	2.º		Servicios regionales .....	175.000,00		
	3.º		Servicios de Justicia .....	55.000,00		
					605.000,00	
	2.º		<b>De oficina, inventariable</b>			
	1.º		Cuarteles generales .....	55.000,00		
	2.º		Servicios regionales .....	20.000,00		
					75.000,00	
	3.º		<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</b>			
		Unico.	Servicios regionales .....	3	809.600,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<b>Alquileres</b>			
		Unico	Servicios generales .....	3	199.600,00	
						1.038.600,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<b>De carácter general</b>			
	1.º		Servicios generales .....	170.000,00		
	2.º		Fondo de Material .....	8.212.024,00		
	3.º		Acción Social .....	1.360.000,00		
	4.º		Atenciones generales .....	672.000,00		
					10.414.024,00	



Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	27.500,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Intervenciones .....	»	30.000,00	
						57.500,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Entretenimiento de Faros .....	»	288,00	
						288,00
						1.343.219,25
			<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico	Personal de las distintas Armas y Cuerpos	»	5.446.701,55	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Asignaciones de representación y bonificaciones de residencia .....	1.775.000,00		
	2.º		Cruces pensionadas, premios y resarcimientos .....	230.839,05		
	3.º		Mando, destino, vivienda y diversos .....	859.950,00		
					2.865.789,05	
	8.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	1.071.491,25	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Servicios de Intendencia .....	»	125.925,00	
						9.509.906,85
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	69.930,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	45.000,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Servicios generales .....	»	150.000,00	264.930,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Fondo de material .....	214.672,00		
	2.º		Plus de cargas familiares .....	29.086,25		
					243.758,25	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transpor- tes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Alojamiento .....	15.000,00		
	2.º		Servicio de Medicina .....	49.340,00		
					64.840,00	308.598,25
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....	»	»	16.040,07
						10.099.475,17
			<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>S u e l d o s</b>			
1.º	1.º	Unico.	Enseñanza en Marruecos .....	»	12.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....	»	120.000,00	132.000,00
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....	»	9.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i> Enseñanza en Marruecos .....	»	100.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Enseñanza en Marruecos .....	»	20.000,00	
	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Enseñanza en Marruecos .....	»	8.000,00	137.000,00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Enseñanza en Marruecos .....	»	200.000,00	
	2.º	Unico	<i>Instalaciones</i> Enseñanza en Marruecos .....	»	200.000,00	400.000,00
						669.000,00
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	2.º	Unico	<i>Otras remuneraciones</i> Faros .....	»	51.000,00	
	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Faros y Balizas .....	»	4.000,00	55.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º	Unico	<i>De carácter general</i> Faros y Balizas .....	»	2.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Faros y Balizas .....	»	148.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	8.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Faros y Balizas .....	»	35.000,00	185.000,00
						240.000,00
			<b>R E S U M E N</b>			
			Presidencia del Gobierno .....	»	»	75.445.971,57
			Ministerio de la Gobernación .....	»	»	7.728.691,00
			Ministerio del Ejército .....	»	»	493.913.341,00
			Ministerio de Marina .....	»	»	1.343.219,25
			Ministerio del Aire .....	»	»	10.090.475,17
			Ministerio de Educación Nacional .....	»	»	689.000,00
			Ministerio de Obras Públicas .....	»	»	240.000,00
						589.437.697,99
			<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>			
			<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR</b>			
			<b>DE LOS DEPARTAMENTOS MINIS-</b>			
			<b>TERIALES</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Presidencia del Gobierno .....	366.675,05		
	2.º		Ministerio de Asuntos Exteriores .....	34.400,00		
	3.º		Ministerio de la Gobernación .....	1.537.660,00		
	4.º		Ministerio del Ejército .....	112.230.492,00		
	5.º		Ministerio de Marina .....	7.757.680,00		
	6.º		Ministerio de Justicia .....	98.333,22		
	7.º		Ministerio de Industria y Comercio .....	128.600,00		
	8.º		Ministerio de Agricultura .....	288.700,00		
	9.º		Ministerio de Educación Nacional .....	1.007.533,33		
	10		Ministerio de Obras Públicas .....	7.437.580,00		
	11		Ministerio de Trabajo .....	346.380,00		
	12		Ministerio de Hacienda .....	1.537.600,00		
	13		Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	2.250,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			132.773.883,60
	1.º		Ministerio de Asuntos Exteriores .....	6.000,00		
	2.º		Ministerio de la Gobernación .....	50.000,00		
	3.º		Ministerio del Ejército .....	20.000.000,00		
	4.º		Ministerio del Aire .....	1.284.709,85		
	5.º		Ministerio de Agricultura .....	30.000,00		
	6.º		Ministerio de Trabajo .....	249.900,00		
	7.º		Ministerio de Hacienda .....	47.000,00		
						21.667.609,85
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Ministerio del Aire .....	»		285.000,00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º		<b>Jornales</b>			
		1.º	Presidencia del Gobierno .....	4.927,50		
		2.º	Ministerio de la Gobernación .....	961.150,20		
		3.º	Ministerio del Aire .....	850.500,00		
		4.º	Ministerio de Agricultura .....	48.000,00		
					1.864.577,70	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º	Unico	Ministerio de Hacienda .....	»	500.000,00	
						157.091.071,15
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico.	Ministerio de la Gobernación .....	»	»	48.057,50
5.º			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		1.º	Ministerio del Ejército .....	271.131,39		
		2.º	Ministerio del Aire .....	684,00		
		3.º	Ministerio de Obras Públicas .....	600,00		
		4.º	Ministerio de Trabajo .....	490,72		
					272.906,11	
						272.906,11
						157.412.034,76

RESUMEN GENERAL

		Pesetas	
<b>Obligaciones generales del Estado</b>			
PRIMERA .....	Jefatura del Estado .....	2.986.579,52	
SEGUNDA .....	Cortes Españolas .....	12.342.500,00	
TERCERA .....	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	192.408.026,29	
CUARTA .....	Deuda Pública .....	1.724.319.723,15	
QUINTA .....	Clases Pasivas .....	575.777.080,00	
SEXTA .....	Tribunal de Cuentas .....	2.115.444,44	
		<b>2.509.949.353,40</b>	
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>			
SECCIONES	PRIMERA .....	Presidencia del Gobierno .....	70.363.812,01
	SEGUNDA .....	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	104.609.839,30
	TERCERA .....	Ministerio de la Gobernación .....	1.295.448.776,21
	CUARTA .....	Ministerio del Ejército .....	2.087.178.795,22
	QUINTA .....	Ministerio de Marina .....	377.290.721,17
	SEXTA .....	Ministerio del Aire .....	471.654.846,40
	SÉPTIMA .....	Ministerio de Justicia .....	354.760.663,69
	OCTAVA .....	Ministerio de Industria y Comercio .....	109.083.129,69
	NOVENA .....	Ministerio de Agricultura .....	94.878.951,13
	DÉCIMA .....	Ministerio de Educación Nacional .....	563.308.058,38
	UNDÉCIMA .....	Ministerio de Obras Públicas .....	903.023.994,87
	DUODÉCIMA .....	Ministerio de Trabajo .....	233.540.504,75
	DÉCIMOTERCERA ...	Ministerio de Hacienda .....	128.779.576,86
	DÉCIMOCUARTA ...	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas .....	166.480.827,75
DÉCIMOQUINTA ...	Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado .....	347.704.742,00	
DÉCILOSEXTA .....	Acción de España en Marruecos .....	589.437.697,99	
DÉCILOSEPTIMA ...	Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	157.412.034,76	
		<b>8.054.956.972,18</b>	

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado .....	2.509.949.353,40
Obligaciones de los Departamentos ministeriales .....	8.054.956.972,18
TOTAL .....	<b>10.564.906.325,58</b>

# ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1945

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMA INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Articulos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
		<b>SECCION PRIMERA</b>			
		<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>			
1.º		CONTRIBUCION TERRITORIAL			
	1.º	RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA			
		Cuotas del Tesoro y recargo transitorio .....	627.500.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	1.000.000,00		
				628.530.000,00	
	2.º	RIQUEZA URBANA			
		Cuota del Tesoro .....	369.700.000,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche .....	14.200.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	600.000,00		
				384.500.000,00	
					1.013.000.000,00
2.º		CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL			
	Unico	Contribución Industrial .....	555.000,00		
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional. Minas.—Canon de superficie .....	47.500.000,00		
			7.750.000,00		
				610.250.000,00	
					610.250.000,00
3.º		CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA			
	1.º	Sobre el trabajo personal .....	»	617.500.000,00	
	2.º	Sobre el capital .....	»	451.500.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	»	643.500.000,00	
					1.712.500.000,00
4.º		IMPUESTO DE DERECHOS REALES			
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas .....	»	»	659.000.000,00
5.º	Unico	Contribución sobre la renta .....	»	»	162.500.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	»	»	100.000,00
7.º		CONTRIBUCIONES CONCERTADAS SEGÚN LOS REALES DECRETOS DE 9 DE JUNIO DE 1925 Y 24 DE DICIEMBRE DE 1926			
	1.º	Alava:			
		Territorial .....	63.027,16		
		Industrial .....	147.032,30		

Capt.º	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
7.º	1.º	Utilidades ..... 700 849.27 Derechos Reales ..... 300 451.93 Timbre ..... 303 765.50 Consumos ..... 62 554.69 1.20 por 100 de pagos ..... 6 006 08 Transportes ..... 33 968.94 Carruajes de lujo ..... 784.19 Alumbrado ..... 27 473.04 Casinos ..... 3 547.51 Impuesto sobre Minas ..... 16 834.62 Inspección de Ferrocarriles ..... 1 829.77 <hr/> Cupos concertados en Decreto de 9 de mayo de 1942 y 29 de febrero de 1944:  Epígrafes del impuesto sobre Consumos de lujo comprendidos en el artículo 6.º ..... 1 580 000,00 Impuesto de Radioaudición ..... 100 000,00  Restantes epígrafes del impuesto sobre consumos de lujo, impuestos indirectos creados por el artículo 72 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Contribución sobre la Renta (artículo 8.º) ..... 2 500 000 A deducir por gastos de administración y cobranza ..... 100 000 <hr/> DIFERENCIA..... 2 400 000,00  Contribución sobre beneficios extraordinarios ... 900 000,00 Aportación extraordinaria ..... 700 000,00 <hr/>			
	2.º	Navarra:  Cupo contributivo (Ley de 8 de noviembre de 1941) ..... 21 000 000,00 A deducir por premio de cobranza (artículo 3.º de la Ley) ..... 750 000,00 <hr/> DIFERENCIA..... 20 250 000,00  Cupo extraordinario de 1.º de enero de 1940 a 30 de junio de 1943 por la Contribución sobre beneficios extraordinarios ..... 8 000 000,00 <hr/>			7 348 125,00
8.º	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España ..... »			35 598 125,00
9.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España ..... »			2 000 000,00
10	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ..... »			1 000 000,00
11	Unico	Donativo del Clero y Monjas ..... »			242 000 000,00 1 550 000,00
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</u>	»	»	<u>4 439 498 125,00</u>

Capt.º	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Articulos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
		<b>SECCION SEGUNDA</b>			
		<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>			
1.º		<b>RENTA DE ADUANAS</b>			
	1.º	Derechos de importación .....	»	465.000.000,00	
	2.º	Derechos de exportación .....	»	300.000,00	
	3.º	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras .....	»	45.500.000,00	
	4.º	Impuesto de tonelaje .....	»	.0.000,00	
	5.º	Derechos menores .....	»	6.200.000,00	
	6.º	Idem sanitarios .....	»	2.000,00	
	7.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domésticos, e inspección y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934 .....	»	100.000,00	
					517.152.000,00
2.º	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	»	»	8.000.000,00
3.º	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados .....	»	»	4.000.000,00
4.º		<b>IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES</b>			
	1.º	Canon de conservación de carreteras, idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas .....	»	22.500.000,00	
	2.º	Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto de 26 de julio de 1926) .....	»	2.000.000,00	
					24.500.000,00
5.º		<b>TIMBRE DEL ESTADO</b>			
	1.º	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos .....	201.500.000,00		
		Los demás efectos timbrados .....	389.500.000,00	591.000.000,00	
	2.º	Ingresos a metálico:			
		Venta de timbres para medicamentos .....	7.500.000,00		
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jafaturas de Industria .....	7.600.000,00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro .....	169.000.000,00	184.100.000,00	
					776.100.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios .....	»	»	123.500.000,00
7.º		<b>IMPUESTO DE PAGOS</b>			
	1.º	Del Estado, con tres décimas .....	»	66.500.000,00	
	2.º	Provinciales y municipales con dos décimas .....	»	14.800.000,00	
					81.300.000,00

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
8.º		CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS			
	1.º	Productos alimenticios:			
		1.—Conservas alimenticias .....	53.000.000,00		
		2.—Vinos y sidras de todas clases (Embotellados con marca) .....	20.000.000,00		
		Idem id. id. corrientes .....	65.000.000,00		
		3.—Alcoholes .....	85.000.000,00		
		4.—Azúcar y sacarina .....	115.000.000,00		
		5.—Cerveza .....	24.000.000,00		
		6.—Achicoria .....	23.000.000,00		
		6 bis.—Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero .....	150.000.000,00		
				535.000.000,00	
	2.º	Energía, primeras materias y alumbrado:			
		7.—Gasolina y Gas-oil .....	370.000.000,00		
		8.—Minas, producto bruto .....	40.000.000,00		
		9.—Sal común .....	40.000.000,00		
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio .....	115.000.000,00		
				565.000.000,00	
	3.º	Productos elaborados:			
		11.—Fundición no destinada al afino, aceros laminados y especiales .....	53.000.000,00		
		12.—Hilados .....	175.000.000,00		
		13.—Calzados.— .....	33.000.000,00		
		14.—Muebles .....	18.000.000,00		
		15.—Pimentón .....	7.000.000,00		
		17.—Superfosfatos .....	4.000.000,00		
		18.—Aguarrás y colofonia .....	3.000.000,00		
		19.—Jabones ordinarios .....	20.000.000,00		
		20.—Cemento .....	12.000.000,00		
		21.—Azulejos .....	4.000.000,00		
		22.—Vidrio trabajado .....	22.000.000,00		
		23.—Lámparas eléctricas de incandescencia .....	15.000.000,00		
		24.—Papel, cartón y cartulina .....	123.000.000,00		
		25.—Bandajes para vehículos .....	26.000.000,00		
		26.—Pólvoras y mezclas explosivas.....	10.000.000,00		
				525.000.000,00	
	4.º	Comunicaciones:			
		27.—Transporte de viajeros y mercancías .....	310.000.000,00		
		28.—Teléfonos .....	20.000.000,00		
		Radioaudición .....	20.000.000,00		
				350.000.000,00	
	5.º	Lujo:			
		29.—Cajas de seguridad .....	1.000.000,00		
		30.—Patente Nacional (clases A y D) .....	24.000.000,00		
		31.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio) .....	700.000.000,00		
				725.000.000,00	
					2.700.000.000,00
		<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>			<b>4.233.552.000,00</b>

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
<b>SECCION TERCERA</b>					
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINIS- TRACION</b>					
1.º		<b>TABACOS</b>			
	1.º	Península e Islas adyacentes .....	»	418.000.000,00	
	2.º	Ceuta y Melilla .....	»	2.000.000,00	
					420.000.000,00
2.º	Unico	Cerillas, producto líquido .....	»	»	55.000.000,00
3.º	Unico	Loterías:			
		Valor de los billetes a emitir..... 954.900.000			
		Del que se destinan a premios ofrecidos a los jugadores y a la participación de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja ..... 671.332.250			
		Y corresponden al Tesoro público 283.567.750	»	»	283.567.750,00
4.º	Unico	Producto de rifas .....	»	»	50.000,00
5.º	Unico	Casa de la Moneda .....	»	»	22.000.000,00
6.º	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado» .....	»	»	1.500.000,00
7.º		<b>CORREOS</b>			
	1.º	Giro Postal .....	»	6.500.000,00	
	2.º	Derechos de apartado .....	»	200.000,00	
	3.º	Otros productos .....	»	8.000.000,00	
					14.700.000,00
8.º	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos .....	»	»	15.200.000,00
9.º	Unico	Establecimientos penales .....	»	»	25.000,00
10	Unico	Petróleos .....	»	»	335.000.000,00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	»	»	450.000,00
12	Unico	Publicaciones oficiales .....	»	»	70.000,00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos .....	»	»	100.000,00
14	Unico	Ingresos de la Escuela Superior Aerotécnica ...	»	»	20.000,00
		<b>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1.147.682.750,00</b>
<b>SECCION CUARTA</b>					
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>					
		<b>RENTAS</b>			
1.º					
	1.º	Salinas de Torreveja .....	»	1.300.000,00	
	2.º	Encañizadas del Mar Menor .....	»	61.500,00	
	3.º	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Pro- ducto líquido .....	»	106.000.000,00	
	4.º	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	»	50.000,00	
	5.º	Red Nacional de Ferrocarriles. — Beneficios al Estado .....	»	71.500.000,00	

Capt	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1.º	6.º	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado .....	»	1.500.000,00	
	7.º	Otras rentas y productos .....	»	200.000,00	
	8.º	Diferentes derechos del Estado:			
		20 por 100 de Renta de Propios .....	21.000.000,00		
		10 por 100 de aprovechamientos forestales .....	9.000.000,00		
		10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas .....	2.000.000,00		
		Obtenido por los Servicios de Emigración .....	1.500.000,00		
				33.500.000,00	
					214.111.500,00
2.º		<b>VENTAS</b>			
	1.º	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	»	1.000.000,00	
	2.º	Idem, id., de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército .....	»	400.000,00	
	3.º	Idem, id., de Marina .....	»	600.000,00	
	4.º	Idem, id., de Aire .....	»	50.000,00	
					2.050.000,00
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA .....</u>	»	»	<u>216.161.500,00</u>
		<b>SECCION QUINTA</b>			
		<b>RECURSOS DEL TESORO</b>			
		<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>			
1.º	1.º	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero .....	»	100.000,00	
	2.º	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente .....	»	115.000.000,00	
	3.º	Recursos eventuales de todos los ramos .....	»	262.000.000,00	
	4.º	Alcances .....	»	100.000,00	
	5.º	Intereses de demora por todos conceptos .....	»	5.000.000,00	
	6.º	Producto del recargo sobre apremios .....	»	9.600.000,00	
	7.º	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	»	4.000.000,00	
	8.º	Producto de la Oficina Platólica del Estado .....	»	3.405.000,00	
	9.º	Idem del Servicio de Metales Preciosos .....	»	300.000,00	
					399.505.000,00
2.º		<b>REEMBOLSOS</b>			
	1.º	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decretos de 15 de octubre de 1920 y 13 de abril de 1927 .....	»	6.000.000,00	
	2.º	Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917 .....	»	750.000,00	
	3.º	Idem id. para abastecimiento de aguas .....	»	1.000.000,00	
	4.º	Reintegro de anticipos a los Ayuntamientos por obras ejecutadas .....	»	2.000.000,00	
	5.º	Reintegro de anticipo a la Prensa periódica .....	»	50.000,00	
	6.º	Idem id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos. (Ley de 27 de diciembre de 1932.) .....	»	12.815.000,00	

Capt.º	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
2.º	7.º	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros, en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo de 1927, y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930 .....	»	200.000,00	
	8.º	Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....	»	867.000,00	
	9.º	Reintegro de los gastos de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos .....	»	262.000,00	
	10	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España .....	»	25.000,00	
	11	Idem id. del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	»	250.000,00	
	12	Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda .....	»	2.567.565,00	
	13	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo .....	»	10.000,00	
	14	Idem id. de los gastos de depósitos de Aduanas...	»	281.439,00	
	15	Idem del personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	»	311.820,00	27.389.824,00
3.º		<b>COMPENSACIONES</b>			
	1.º	Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	»	1.200.000,00	
	2.º	Idem de las Diputaciones provinciales, para gastos de personal y material de Enseñanza .....	»	1.000.000,00	
	3.º	Idem de las ídem id. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción Primaria .....	»	10.000,00	
	4.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	»	100.000,00	
	5.º	Idem de los Ayuntamientos, por creación de Institutos y Colegios subvencionados .....	»	60.000,00	
	6.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	»	25.000,00	
	7.º	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos municipales en las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las dieciséis centésimas sobre la contribución territorial, de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos, recaudados por el Estado, y de la recaudación sobre canon de conservación de carreteras .....	»	22.000.000,00	
	8.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial .....	»	2.000.000,00	
	9.º	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas .....	»	2.800.000,00	

Capt.º	Artic.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
3.º	10	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el Servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo .....	»	1 000.00	
	11	Recursos del Servicio de Turismo .....	»	3.500.000,00	
	12	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos .....	»	50.000,00	
	13	Descuento del 1 por 100 sobre haberes para Subsidios familiares .....	»	31.000.000,00	
	14	Derechos de registro de Entidades aseguradoras de Accidentes del trabajo .....	»	50.000,00	
					63.786.000,00
4.º		RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
	1.º	Producto de la liquidación de la entidad «Camp-sa Gentibus» .....	»	16.000.000,00	
	2.º	Idem de la id. de la id. «C. E. A.» .....	»	500.000,00	
	3.º	Idem de la id. de la id. «C. L. U. E. A.» .....	»	150.000,00	
					16.650.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA .....	»	»	507.330.824,00

RESUMEN GENERAL

SECCIONES	PRIMERA	Contribuciones directas .....	4.439.498.125,00
	SEGUNDA	Contribuciones indirectas .....	4.233.552.000,00
	TERCERA	Monopolios y servicios explotados por la Administración .....	1.147.682.750,00
	CUARTA	Propiedades y derechos del Estado .....	216.161.500,00
	QUINTA	Recursos del Tesoro .....	507.330.824,00
		TOTAL .....	10.544.225.199,00

# Presupuesto extraordinario de gastos para 1945

Cono.	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>		
<b>AGRUPACION TERCERA</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Unico	<b>Dirección General de Regiones Devastadas</b>	
	Para reconstrucción de edificios del Estado; de pueblos adoptados y templos parroquiales subvencionados ... ..	180.000.000,00
		180.000.000,00
<b>AGRUPACION CUARTA</b>		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		
1.º	<b>Construcción y reparación de edificios militares</b>	
	Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización .....	163.000.000
	Para adquisición de nuevos campos de tiro .....	8.000.000
	Para adquisición de una finca para yeguada de caballos de tiro .....	4.000.000
	Para cobertizos de material automóvil y ampliación de naves para talleres .....	6.514.065
		181.514.065
	Para construcción de barracones desmontables .....	20.000.000
		201.514.065,00
<b>Obras de fortificación</b>		
2.º	Para gastos reservados de obras de defensa y relacionados con las mismas ... ..	50.000.000,00
3.º	Para intensificación de polvorines ... ..	20.000.000,00
<b>Material de guerra</b>		
4.º	Para la adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación ... ..	372.356.032,00
5.º	<b>Instalaciones</b>	
	Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias que no puedan atender a estas necesidades con los medios de que se disponga en las plazas ... ..	11.500.000,00
6.º	<b>Vestuario</b>	
	Para adquisición y construcción suplementaria de prendas y efectos del equipo del soldado que corresponden a este Servicio ... ..	141.570.323,00

Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
7.º	<b>Cria caballar y Remonta</b>	
	<i>Cria caballar</i>	
	Para compra de 208 sementales y 84 garañones ... .. 5.840.000	
	<i>Remonta</i>	
	Para la compra de ganado caballar y mular ... .. 22.338.000	
		<b>28.178.000,00</b>
8.º	<b>Personal de Unidades a extinguir</b>	
	Por los sueldos, gratificaciones y demás devengos que corresponden al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados destinados en estas Unidades ... ..	<b>43.417.280,00</b>
9.º	<b>Obligaciones transitorias</b>	
	1.º Haberes ..... 397.688.012,50	
	2.º Otras remuneraciones ..... 2.800.000,00	
	3.º Dietas ..... 10.000.000,00	
	4.º Fondo de Material ..... 21.381.750,00	
	5.º Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario ..... 299.879.040,50	
	6.º Subsidios ..... 500.000,00	
		<b>732.248.803,00</b>
		<b>1.600.784.503,00</b>
	NOTA.—La autorización de los créditos comprendidos en este concepto habrá de ser precedida inexcusablemente de la aprobación por el Consejo de Ministros del por menor de su distribución.	
	<b>AGRUPACION QUINTA</b>	
	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
	<b>Construcciones navales</b>	
1.º	Para el desarrollo del programa naval: buques, bases, factorías y otros; grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota y gastos referentes a la continuación de las obras de nueva construcción, correspondientes a programas anteriores al 18 de julio de 1936 ... ..	<b>398.841.596,55</b>
2.º	Ampliación del dique y construcción de una nueva ranura en el Arsenal de Cartagena.—Para gastos de construcción e instalación de la nueva Escuela Naval de Marín ... ..	<b>6.158.403,45</b>
3.º	<b>Obligaciones transitorias</b>	
	Unico. — Haberes ... ..	<b>3.000.000,00</b>
		<b>408.000.000,00</b>
	<b>AGRUPACION SEXTA</b>	
	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
	<b>Dirección General de Industria y Material</b>	
1.º	Material de vuelo, industrias, instalaciones, equipo y accesorios, armamento y material de transportes ... ..	<b>160.000.000,00</b>
	<b>Dirección General de Infraestructura</b>	
2.º	Obras de acuartelamiento, aeródromos, obras urgentes de expropiación y adquisiciones centralizadas de material y maquinaria ... ..	<b>150.000.000,00</b>

Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
<b>Dirección General de Antiaeronáutica</b>		
3.º	Información, defensa activa y química, material y municiones del Regimiento de Artillería Antiaérea, repuestos, instalación de Centros y Observatorios, realización de tendidos telefónicos y material de enseñanza ... ..	2.330.000,00
<b>Servicios de Medicina</b>		
4.º	Adquisición del material e instalación del Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica, del de Medicina Legal, Psicotecnia del Vuelo de los Institutos de Madrid, Sevilla, del Parque Central de Sanidad, adquisición de una cámara de baja presión, lucha antituberculosa y servicios de higiene ..... 1.190.000	
	Adquisición e instalación del material médico de la Enfermería de Málaga... 150.000	1.340.000,00
<b>Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica</b>		
5.º	Para construcciones extraordinarias ... ..	16.000.000,00
6.º	Para adquisición de material de la Sección de Estudios y Experiencias ... ..	10.000.000,00
7.º	Traída y reconocimiento de aguas en Torrejón de Ardoz ... ..	2.500.000,00
<b>Dirección General de Protección de Vuelo</b>		
8.º	Servicio Meteorológico ... ..	4.400.000,00
9.º	Servicio Radioeléctrico ... ..	25.000.000,00
10	Iluminación y balizamiento ... ..	6.100.000,00
11	<b>Obligaciones transitorias</b>	
	1.º Haberes .....	5.130.000,00
	2.º Otras remuneraciones .....	460.000,00
	3.º Dietas .....	580.000,00
	4.º Fondo de Material .....	600.000,00
	5.º Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario .....	1.162.511,55
	6.º Construcciones y adquisiciones .....	9.429.205,40
		17.361.716,95
		395.031.716,95
<p>NOTA.—La autorización de los créditos comprendidos en este concepto habrá de ser precedida inexcusablemente de la aprobación por el Consejo de Ministros del por menor de su distribución.</p>		

**RESUMEN GENERAL**

AGRUPACIONES	TERCERA .....	Ministerio de la Gobernación .....	180.000.000,00
	CUARTA .....	Ministerio del Ejército .....	1.600.784.503,00
	QUINTA .....	Ministerio de Marina .....	408.000.000,00
	SEXTA .....	Ministerio del Aire .....	395.031.716,95
			2.583.816.219,95

## LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1940 sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.

Es, sin duda alguna, razón fundamental de existencia de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, cumplir las atenciones de beneficencia en cuanto éstas rebasan los límites de carácter estrictamente municipal o representan obligaciones impuestas por el Estado.

Es también indiscutible que, principalmente, como consecuencia de nuestra guerra de liberación, las atenciones benéficas se han elevado con un ritmo desproporcionado al de los ingresos con que las Corporaciones provinciales han de subvenir a aquellas necesidades.

Nadie puede dudar de que el número de acogidos—especialmente procedentes de los grandes núcleos de población—en las Casas provinciales de Maternidad y Expósitos, Beneficencia hospitalaria, Caridad para indigentes y de reclusión de dementes pobres, se ha multiplicado, así como también sus gastos de entretenimiento.

Para aminorar el problema, y al amparo del artículo doscientos veintidós del Estatuto Provincial, se han ido concediendo determinados arbitrios sobre riqueza radicante en la provincia, arbitrios que lejos de ser aumentados debe tenderse a su restricción ya iniciada con la supresión por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de los que recaían sobre la riqueza vitivinícola.

La solución al problema ha de buscarse con una mayor aportación del Municipio a la Hacienda provincial y en la ayuda económica por parte del Estado, ya que tanto sobre aquéllos como sobre éste recaen en principio las obligaciones aludidas.

A los efectos indicados, se hace preciso convenir en que si bien el sistema de aportación forzosa municipal regulado por el Estatuto Provincial pretendió establecer unos cupos fijos con los cuales el Ayuntamiento contribuía a la formación de la Hacienda provincial, tal fijeza no podía significar que los mismos no fuesen revisables, máxime después de transcurridos cerca de veinte años desde su fijación.

Por otra parte, el Estado, al igual que hace con los Ayuntamientos, podría ceder a las Corporaciones provinciales una pequeña parte de las cuotas para el Tesoro que por la contribución Industrial y de Comercio se recaudasen en la respectiva provincia o jurisdicción provincial.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

*Artículo primero.* A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el Estado concede a las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares la participación del cinco por ciento de las cuotas para el Tesoro que se recauden de la contribución Industrial y de Comercio.

Se atribuirá directamente a las Diputaciones respectivas el ochenta por ciento de la participación a que alude el párrafo anterior, correspondiente a la recaudación efectuada en la provincia.

El veinte por ciento restante de todas las recaudaciones provinciales constituirá un fondo que se distribuirá discrecionalmente por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, mediante el señalamiento por quinientos de cifras complementarias, entre aquellas Diputaciones que tengan mayores atenciones benéficas en relación con sus medios económicos y obtengan, también proporcionalmente, cifras menores de participación directa.

Las sumas que por la participación dicha obtengan las Corporaciones provinciales habrán de aplicarse exclusivamente a sufragar atenciones de carácter benéfico.

*Artículo segundo.*—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, a solicitud justificada de las Corporaciones provinciales, pueda revisar, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las aportaciones forzosas ordinarias de los Ayuntamientos de la provincia y elevar el importe total de las mismas en la cantidad necesaria para cubrir el alza experimentada por las atenciones benéficas a cargo de la Diputación.

El aumento total que se acuerde se distribuirá entre los Ayuntamientos de la provincia cuyo pre-

supuesto sea superior a cincuenta mil pesetas, sin que el importe del incremento de la aportación pueda exceder en cada Municipio de las siguientes proporciones:

Diez por ciento para los Municipios cuyos presupuestos oscilen entre cincuenta y cien mil pesetas.

Quince por ciento para los Municipios con presupuesto superior a cien mil pesetas, que no exceda de quinientas mil; y

Veinte por ciento para los Municipios con presupuesto superior a quinientas mil pesetas.

El Ministerio de la Gobernación, al efectuar la revisión de las aportaciones forzadas, deberá procurar que las cifras resultantes para cada Ayuntamiento, en proporción con la cuantía de sus presupuestos, no excedan del promedio de las correspondientes a otros Municipios de análoga categoría.

Se exceptúan del aumento de aportación los Municipios parcialmente adoptados por Su Excelencia el Jefe del Estado, hasta la fecha en que terminen los beneficios de tal adopción.

*Artículo tercero.*—Una vez efectuada la revisión a que se refiere el artículo anterior, no podrá llevarse a cabo otra si no ha sido previamente autorizada por una Ley.

*Artículo cuarto.*—Contra los acuerdos de revisión que dicte el Ministerio de la Gobernación no procederá recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo.

*Artículo quinto.*—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto, de 29 de septiembre del mismo año, dictados para regular las Operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles.*

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 y con objeto de aclarar las diversas consultas formuladas por las entidades interesadas en el Reaseguro, en orden a la interpretación de aquél,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del mencionado Decreto, se ha servido disponer:

Primero. Se entenderán por riesgos españoles todas las operaciones de seguro directo contratadas en España y las de reaseguro extranjero aceptado por las entidades españolas o por las Delegaciones de Compañías extranjeras inscritas o «autorizadas» en España y que hayan de surtir efectos económicos en este país.

Segundo. La prohibición contenida en el último párrafo del artículo segundo del Decreto queda aclarada en

el sentido de que, a partir de primero de enero de 1945, las Compañías que practican en España el seguro directo solamente podrán formalizar nuevos contratos de reaseguro con las entidades determinadas por el citado artículo.

Los contratos de reaseguro que se encuentren en vigor el 31 de diciembre de 1944 deberán ser denunciados por las Compañías cedentes, dentro del próximo plazo de preaviso fijado en el propio contrato, teniendo que llevar a efecto la rescisión si antes de la expiración de dicho plazo de preaviso no ha sido autorizada para operar en España la entidad reaseguradora cesionaria.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación a las entidades de naturaleza mutua, en lo que se refiere a las operaciones de reaseguro que les son prohibidas por el artículo quinto del Decreto.

Tercero. Las entidades actualmente autorizadas para la práctica del Seguro directo y del reaseguro en general no podrán suscribir nuevos contratos de reaseguro a partir de primero de enero de 1945, correspondientes a los Ramos en que no figuren inscritas para el seguro directo.

Los contratos que se hallen en vigor el 31 de diciembre de 1944 relativos a riesgos distintos de los Ramos de Seguro directo en que se hallen

inscritas, deberán ser extinguidos o rescindidos en su próximo vencimiento dentro de los plazos máximos fijados en el artículo sexto, apartado quinto, del Decreto.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto, se consideran operaciones de reaseguro las colocaciones en sus Casas centrales, por las Delegaciones de Compañías extranjeras, de los riesgos contratados en España; en su consecuencia, las Casas centrales deberán solicitar la autorización prevista en el artículo noveno la cual le será concedida exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones correspondientes a los mismos Ramos en que se hallen inscritas en el Registro especial de Seguros las expresadas Delegaciones.

Quinto. La relación de primas a que se refiere el apartado c) del artículo décimo deberá contener todas las operaciones de reaseguro tanto de aceptación como de cesión o de retrocesión realizadas en España.

Sexto. Las entidades de Seguros y Reaseguros operantes en España que practiquen el reaseguro con entidades extranjeras, deberán remitir a la Dirección General de Seguros los siguientes datos y documentos:

a) Los saldos por reaseguro—provisionales o definitivos—resultantes al 31 de diciembre de 1944, antes del 30

de abril de 1945, indicando los nombres de las Compañías interesadas y la clase de moneda. En lo sucesivo remitirán trimestralmente al expresado Centro notificación de los saldos de sus cuentas de reaseguros con cada una de las Compañías cedentes o retrocesionarias.

b) Un extracto — antes del 30 de junio de cada año — de la cuenta resultante de las operaciones de reaseguros practicadas hasta el 31 de diciembre del año anterior con cada una de las Compañías extranjeras.

Séptimo. La autorización a que se refiere el apartado tercero del artículo segundo para operaciones de reaseguro en España se concederá:

a) A las Sociedades extranjeras que en su país de origen se hallen legalmente facultadas para la práctica exclusiva del reaseguro en general.

b) A las entidades comprendidas en el número 4.º de esta disposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto, la Dirección General de Seguros podrá autorizar, en cada caso, en régimen transitorio, dentro del año 1945, y previo conocimiento de las características de los contratos reseñados en el artículo sexto, el intercambio de reaseguro entre Compañías españolas y aquellas extranjeras que no tengan Delegación en España o no hayan solicitado la autorización prevista en el artículo noveno del Decreto, a condición de que lo soliciten a tenor de lo establecido en dicho artículo noveno.

Octavo. A partir de 1.º de enero de 1945, no se podrán efectuar nuevos contratos de reaseguros más que con Compañías inscritas en España o con aquellas cuya autorización oficial de la Dirección General de Seguros aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la excepción señalada en el último párrafo del número anterior.

**Disposición transitoria.** — Los contratos actualmente en vigor, en los que el plazo que resta de duración sea superior al de siete y tres años que se establece en el apartado quinto del artículo sexto, quedarán limitados en cuanto a su vigencia a dicho período de tiempo, que empezará a contarse a partir de 1.º de enero de 1945.

Asimismo los contratos de duración limitada se acomodarán en cuanto al plazo de duración a los máximos previstos en dicho apartado, comenzando igualmente a contarse desde primero de enero de 1945.

**Disposición final.** — Se encomienda a la Dirección General de Seguros la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, quedando facultada pa-

ra dictar las instrucciones pertinentes en orden a su aplicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1945.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de enero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se regula el empleo de superfosfatos y la fabricación de abonos compuestos.**

Ilmo. Sr.: Las dificultades que existen para un normal aprovisionamiento de fosfatos de importación, parcialmente superadas, hacían esperar que en el pasado otoño el mercado de superfosfatos estuviera más abundantemente provisto que en los dos pasados años; pero las restricciones en el suministro de energía eléctrica a las fábricas, consecuencia

del prolongadísimo estiaje, han reducido las cantidades de superfosfatos, cuya fabricación se prevía y obligan a limitar su empleo en la preparación de fórmulas de abonos compuestos.

Por ello, este Ministerio ha acordado:

1.º Desde la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Dirección General de Agricultura podrá acordar la distribución del 80 por 100 de las existencias de superfosfatos de cal mineral y de cuanto se fabrique durante la vigencia de esta disposición, a través de los organismos competentes y fijará los cultivos y zonas a que han de ser destinados.

El 20 por 100 restante, tanto de las actuales existencias como de lo que se fabrique ulteriormente, será de libre disposición de los fabricantes, para que, por ellos o por sus habituales clientes, puedan prepararse y venderse las siguientes mezclas:

A) **Abonos f.sfo-potásicos.** — Preparados con superfosfatos de cal mineral, mezclados con sales potásicas. Estos abonos tendrán una riqueza mínima garantizada de 7 por 100 de ácido fosfórico soluble al agua y citrato amónico, y 5 por 100 de potasa anhidra.

Como materias adicionales se permiten el sulfato de hierro o el sulfato de cal, pero no los dos conjuntamente. La cantidad de sulfato de hierro o de cal, según los casos, no podrá exceder del 10 por 100 del peso total del abono.

B) **Otros abonos compuestos.** — Por mezcla de los productos fosfatados, antes mencionados, con sales potásicas y materias nitrogenadas, tales como residuos de cueros, pezuñas, cuernos, carnazas, residuos de pescados, etc.

2.º Estos abonos tendrán una riqueza mínima garantizada del 1 por 100 de nitrógeno total, 7 por 100 de ácido fosfórico soluble al agua y citrato amónico y 5 por 100 de potasa anhidra.

Cualquier otra materia añadida a las mezclas de abonos se considerará como inerte, sin valor fertilizante ni comercial, no pudiendo figurar ni en etiquetas ni en facturas.

3.º Queda prohibido preparar mezclas con adición de abonos nitrogenados o químicos (sulfato amónico, nitrato de sosa, de cal, amónico etcétera), salvo las autorizaciones limitadas que dé la Dirección General de Agricultura por conveniencia para la mejor utilización o distribución de alguno de estos abonos minerales o químicos.

Se exceptúan de esta prohibición los

productos nitrogenados que resulten del aprovechamiento de los residuos o aguas amoniacales de las industrias que hasta hoy no se dediquen directamente a la producción de amoníaco o sales amoniacales, como las industrias de refrigeración, lavado de otros productos, etc., y los obtenidos de nitrerías; con ellos se podrán preparar también abonos compuestos como los antes anotados.

4.º La distribución de sulfato amónico de producción nacional y de todos los abonos nitrogenados que se importen continuará realizándola la Dirección General de Agricultura, con arreglo a las normas que estableció el Orden de este Ministerio de primero de febrero de 1940.

5.º Quedan anuladas todas las autorizaciones de elaboración de abonos compuestos o mezclas que ofrezcan riquezas garantizadas inferiores a las que establece el párrafo segundo de la presente Orden. A partir de primero de marzo de 1945, las mezclas que correspondan a fórmulas anuladas no podrán ofrecerse a la venta ni circular.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a establecer los cupos provinciales de distribución del 60 por 100 de los superfosfatos de cal minerales, fabricados en la presente campaña, cuyos cupos serán suministrados por los fabricantes con preferencia a los abonos compuestos.

7.º Se reitera la obligación de los fabricantes de superfosfatos minerales de remitir a las Jefaturas Agronómicas los partes de fabricación, consignando para las primeras materias y los productos fabricados: existencia anterior, fabricado en el mes, salidas por ventas y existencias para el siguiente mes de los superfosfatos de las diversas graduaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para instalaciones en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto los documentos que se acompañan, como son Memoria, planos, pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto general con destino a la instalación del Museo Arqueológico de Sevilla;

Resultando que los diferentes materiales necesarios para la instalación de referencia, así como la reparación y montado de estatuas antiguas, procedimientos de Itálica, dan un total de ejecución material de 125.969,20 pesetas;

Considerando que la índole especialísima de la instalación que se proyecta no permite adjudicaciones a casas determinadas, ya que ella implica la inmediata intervención del Arquitecto director de las obras que se están realizando en el edificio donde se ha de verificar la instalación;

Considerando que, en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, no hay obstáculo legal alguno para que

se realice la adquisición del material necesario, así como la colocación y reparación de las diferentes estatuas que se relacionan en el presupuesto, sin necesidad de concurso;

Considerando que se trata de instalaciones precisas y urgentes en el Centro mencionado, para que pueda cumplir debidamente su cometido;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y éste fué intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado, en los días 12 y 21, respectivamente, del presente mes, Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto de que se trata por su total importe de 125.969,20 pesetas, llevándose a cabo el servicio bajo la inmediata dirección del Arquitecto de las obras, y abonándose el importe con cargo al suplemento de crédito extraordinario aprobado por Ley de 25 de noviembre último, y que todo ello se declare de calificada excepción, conforme a la Orden ministerial de 9 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se resuelve la adquisición de la finca denominada «Carmen de La Victoria», en la ciudad de Granada, para residencia de estudiantes marroquíes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la adquisición de una finca denominada «Carmen de La Victoria», en la ciudad de Granada, con destino a Residencia de estudiantes marroquíes, por el precio de pesetas 250.000;

Resultando, que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios, doña Carmen, doña María, doña Pilar y don Víctor Escribano;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades y de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón», con fecha 12 de diciembre de 1944, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 21 del mismo mes y año,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado, la finca que a continuación se describe:

«Carmen» denominado de «La Victoria», situado en aquella ciudad y parroquia de San Pedro, en la calle opuesta del Chapiz, compuesto de casa principal, con dos y tres cuerpos de alzado, torre y terraza cubierta de parral, con armadura de hierro, una vivienda pequeña para el jardinero, otra casa con dos cuerpos de alzado y entrada por la misma cuesta del Chapiz, destinada a cochera, cuadra y pajar, y una extensión de terreno dedicada en parte a jardín y en otra a labor, formando todo una manzana, cuyos linderos son: frente, con dicha cuesta del Chapiz; derecha, con el callejón de igual nombre; izquierda, con el parral denominado Carrillo de San Agustín, y espalda, con el callejón de las Vacas. La extensión de la finca, en su conjunto, es de 30 áreas 67 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, formando parte integrante de la finca que se adquiere, sus servicios de agua y otros accesorios.

Para la firma de la correspondiente escritura de contrato, que habrá de concertarse con los mencionados propietarios, se autoriza para oír represente a este Ministerio al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada, a cuyo favor se librará la cantidad de 250.000 pese-

tas, importe de la adquisición, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del suplemento de crédito extraordinario concedido por Ley de 25 de noviembre último, cantidad que hará efectiva a los vendedores en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir sobre la finca, si alguna apareciese, incluso el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere; debiendo ser abonados los gastos notariales, de conformidad con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Y se declara de calificada excepción la consignación de referencia, a los efectos previstos en la Orden ministerial de 9 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se dictan instrucciones para tramitar la documentación presentada en concursos de cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Al tratar de formalizar los expedientes de concurso de traslado de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se observa por la Sección correspondiente encargada de su tramitación, y asimismo es advertido por la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, el frecuente retraso que sufren las peticiones de los participantes de estos concursos hasta llegar al Registro General del Ministerio; retraso notorio, casi nunca imputable a los interesados que obligatoriamente les presentan a informe de los Directores de los respectivos Centros y que, en buena parte de los casos, las oportunas diligencias entorpecen la urgencia que debe imprimirse a los asuntos en tramitación sometidos a caducidad por señalamiento de plazo.

Las instrucciones complementarias de las órdenes que actualmente anuncian los concursos de traslado unificando en el Registro General la fecha del término de los plazos fué dictada para evitar otros perjuicios de carácter general, igualmente ocasionados por la

tardanza que sufrían en llegar a este Ministerio las peticiones de los concurrentes a dichos concursos.

La práctica enseña, y su aplicación aconseja, armonizar los procedimientos que faciliten mayores medios para concurrir los solicitantes y reporten mayor urgencia en la tramitación de sus peticiones, por lo que

Este Ministerio, aceptando la sugerencia de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

1.º Los libros Registro de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media constituyen parte integrante del Registro General del Ministerio de Educación Nacional para la presentación de instancias de concursos de traslados de vacantes en estos Centros.

2.º Las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tramiten peticiones de esta índole considerarán como servicio preferente en la tramitación a estas peticiones, emitiendo los informes con rapidez para imprimir la mayor urgencia en el despacho, evitando perjuicios que pudieran irrogarse a los concurrentes, y

3.º Al mismo tiempo las mencionadas Direcciones darán conocimiento, por telégrafo, de las peticiones presentadas en sus Centros para tomar parte en los concursos de referencia, precisamente el día último del plazo que se señale en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se distribuye un crédito para «Iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», consignado en el vigente Presupuesto.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de un crédito para «Iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo,

concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura una consignación para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 18 de los corrientes, ha efectuado la oportuna toma de razón y la Intervención delegada en este Departamento informa favorablemente en 20 de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas, en firme, en la forma reglamentaria: Madrid «Ramiro de Maeztu», 25.000 pesetas, y Pamplona «Ximénez de Rada», 5.000 pesetas; total, 30.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario para los mismos, con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la concesión de subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, La Coruña (masculino), «Saavedra Fajardo», de Murcia, «Columela», de Cádiz, y Cervantes», de Madrid y Lugo (femenino), para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario con cargo al concepto primero, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario de este Departamento;

Resultando que solicitados por los distintos Institutos presupuestos de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, han sido aceptados como más ventajosos para los intereses del Estado, los siguientes: Juan Rodríguez Lema, por valor de 247.915 pesetas; Hijos de Emilio Cervigón Carreras, por valor de pesetas 239.289,75; Francisco Belmonte, por valor de 14.773 pesetas; casa Vardillo, por valor de 12.995 pesetas; Hijos de Domingo Querandó, Casa Villar y Guido, por un importe total de pe-

setas 61.669, y Jesús Varela Villamor, por valor de 29.550 pesetas, respectivamente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado las oportunas tomas de razón en fechas 9 y 12 del actual y 24 de noviembre, y la Intervención General de la Administración del Estado y Delegado en este Departamento informan favorablemente los mismos en 14 y 13 del actual, los correspondientes a los tres primeros, y en 28 de noviembre, 2 de diciembre y 28 de noviembre, los tres últimos,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, de fecha 23 de los corrientes, ha tenido a bien conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, las cantidades que se expresan: «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, 247.915 pesetas, importe del presupuesto de la Casa Juan Rodríguez Lema; La Cozúa (masculino), por 239.289,75 pesetas, importe del presupuesto de la casa Hijos de Emilio Cervigón Carreras; «Saavedra Fajardo», de Murcia, 14.773 pesetas, importe del presupuesto de la casa Francisco Belmonte; «Columela», de Cádiz, 12.985 pesetas, importe del presupuesto de la casa Vadillo; «Cervantes», de Madrid, pesetas 61.669, importe de los presupuestos de las casas Hijos de Domingo Queraltó, Casa Villar y Guido, y Lugo (femenino), 29.550 pesetas, importe del presupuesto de la casa Jesús Varela Villamor. Las expresadas cantidades serán libradas, en firme, con cargo al concepto primero, agrupación décima del Presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material: declarándose estos gastos de calificada excepción, conforme al apartado segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento (turno directo y libre).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Jefes de

Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, convocadas en turno directo y libre, por Orden ministerial de 24 de mayo último, para dar cumplimiento en el apartado c) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud para obtener nombramiento de Jefes de Negociado de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Número 1. Don Manuel Utande Igualada.

Número 2. Don Enrique Tierno Galván.

Número 3. Doña Leonor Meléndez Meléndez.

Número 4. Doña Fermina Sánchez Aranda.

Número 5. Don José Valenzuela Layna.

Número 6. Don Rafael de la Serna Gil.

Número 7. Don Manuel Grau Llorente.

Número 8. Don Félix González García.

Número 9. Don Juan Arias Martínez.

Número 10. Don Idefonso Moreno Cardona.

2.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a don José Valenzuela Layna, don Rafael de la Serna Gil, don Manuel Grau Llorente, don Félix González García y don Idefonso Moreno Cardona, por el orden indicado.

3.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase a don Manuel Utande Igualada, don Enrique Tierno Galván, doña Leonor Meléndez Meléndez, doña Fermina Sánchez Aranda y don Juan Arias Martínez, con antigüedad, también, de la fecha de esta Orden y efectos económicos de la en que tomen posesión de sus cargos, para lo cual habrán de presentar el título de Doctor o justificante de haber abonado los reglamentarios derechos de expedición, debiendo ser colocados en el Escalafón según el orden que señala la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Rectificación a la Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se prorrogan hasta el día 15 de enero de 1945 todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, correspondientes al año 1944, y se dan normas para la expedición de los de 1945.*

Habiéndose padecido error en dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1944, página 9775, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas, el párrafo siguiente:

1.º Quedan prorrogados hasta el día 15 del próximo mes de enero de 1945, todos los pases de circulación por los ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para el año 1944.

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 31 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales**

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,94